

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	8
De la Auditoría Financiera:	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.22	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.22	11
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.22	15
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.EE.22	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.11.EE.22	23
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1	26
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 2	26
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 3	27
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 4	27
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 5	28
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AGF.11.EE.22	28
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AGF.11.EE.22	31
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 9.AGF.11.EE.22	33
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 10.AGF.11.EE.22	36
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 11.AGF.11.EE.22	39
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 6	43
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 13.AGF.11.EE.22	43
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 7	45
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 8	46
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	46
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1	46
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	47
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2	48
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.EE.22	48
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.11.EE.22	50
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.22	51
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	57
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.22	57
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.11.EE.22	59
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.22	60
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.22	62
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1	63
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.EE.22	64
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1	65
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.22	65
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.22	67
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1	68
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.11.EE.22	69

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.11.EE.22	73
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 2	75
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AGF.11.EE.22	76
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 3	78
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.22	78
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	80
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	80
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22	80
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	82
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22	82
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22	84
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22	85
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22	87
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22	88
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	91
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	91
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22	92
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22	93
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22	95
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	96
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	96
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	97
XI. Dictamen de la Auditoría.	97

I. Título de la Auditoría.

Servicios de Salud de Nayarit
11-EE.22-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado por importancia relativa e interés general con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Servicios de Salud de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

	Auditoría Financiera
	Por Gasto Ejercido
Universo	205,287,702.16
Muestra	86,057,430.14
Alcance	41.9 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección General, Dirección Administrativa y Dirección de Planeación de los Servicios de Salud.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el Presupuesto se formuló en base a planes y programas que incluyen objetivos y metas, que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.
3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
5. Comprobar la existencia física de un almacén, que existen normatividad para su manejo, que el total de bienes y artículos de consumo ingresan al almacén y se controlan por un método establecido, las entradas se soportan con la facturación respectiva, y se practican inventarios físicos de manera periódica.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.
7. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibió el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.
8. Verificar que los ingresos por remesas recibidas, se ajustan a los montos aprobados para el ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de

Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

10. Verificar que el proceso de baja de bienes se ajuste a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, en relación al procedimiento de remate determinado de manera supletoria conforme a lo establecido por la ley de justicia y procedimientos administrativos.

11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apego a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

12. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar el cumplimiento del Marco Jurídico y Normativo del Ente Público Fiscalizado con relación a su función y atribuciones.

2. Verificar que los objetivos, estrategias y metas del Programa Operativo Anual se vinculen con las directrices del Plan Estatal de Desarrollo, asimismo determinar líneas de acción, unidades responsables y tiempos de ejecución.

3. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósitos del ente fiscalizado establecidos en su Ley Orgánica.

4. Determinar la congruencia de operación del ente fiscalizado con relación a los objetivos, estrategias y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

5. Analizar las finanzas públicas verificando el equilibrio en la determinación del origen y destino de los recursos ejercidos.

6. Verificar la vinculación del Plan Estratégico, programas y proyectos de la Dependencia fiscalizada con el Plan Estatal de Desarrollo y sus planes sectoriales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

7. Verificar si el Ente Fiscalizado aplica la metodología del Presupuesto basado en resultados en la elaboración del Presupuesto anual.
8. Verificar la congruencia de los objetivos del Programa o Proyecto a fiscalizar con la normatividad aplicable.
9. Analizar la cobertura, alcance y destino de los recursos asignados a los programas.
10. Analizar la pertinencia de los indicadores de los programas y la metodología aplicada en su elaboración.
11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el programa.
12. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones del presupuesto original del programa.
13. Determinar la calidad del servicio proporcionado por el programa en función de la infraestructura y equipo, respecto al objetivo del programa y necesidades de la población objetivo.
14. Analizar la compatibilidad y/o congruencia de los perfiles del personal responsables del programa establecido en las reglas de operación.
15. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia y honradez.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.22

De la revisión y evaluación del control interno por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación y Supervisión, con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados de los Servicios de Salud de Nayarit del Estado de Nayarit y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control:

Fortaleza:

- Estatutos claros definidos por el Sindicato, en las Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013.

Debilidades:

- Control Insuficiente en la glosa de las pólizas contables realizadas.
- Incumplimiento de la normativa existente en cuanto a ejercicio y presentación del Presupuesto.
- Manual de Organización vigente pero sin autorización.

Cumplimiento de Objetivos y Metas:

Fortalezas:

- Elaboración y seguimiento del POA.
- Establecimiento del Área de Armonización Contable.
- Lineamientos para las cuotas de Recuperación.
- Cuentas Bancarias etiquetadas.

Debilidades:

- Falta de autorización por autoridad competente del POA que le de soporte legal.
- Otorgamiento de compensación garantizada y sueldos al personal de contrato de manera discrecional.
- Falta de tabulador de compensación y sueldo al personal de contrato autorizado por autoridad competente.
- Cambios efectuados en la información financiera y presupuestal presentado en Cuenta Pública.
- Falta de acreditación documental sobre la propiedad de todos los bienes inmuebles reflejados en los estados financieros.
- Existencia de Registros contables incorrectos y confusos.
- Incumplimientos a la Ley de Adquisiciones.
- Saldos en Deudores Diversos y Proveedores cuyo origen corresponde a ejercicios anteriores, los cuales no has sufrido variación.
- Demasiadas cuentas bancarias aperturadas.

Características del Sistema De Información:

Fortaleza:

- Aplicación del Manual General de Organización.

Debilidades:

- Comunicación deficiente entre las áreas.
- Información proporcionada de manera lenta a este ente fiscalizador.
- Información solicitada por este ente fiscalizador, no proporcionada.
- Toma y mezcla de recursos Federales para gastos estatales y viceversa.

Supervisión:

Fortaleza:

- Existencia de la Unidad de Contraloría Interna.

Debilidades:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

- Necesidad de mayor intervención por parte de la contraloría interna en las actividades realizadas por las distintas áreas de los Servicios de Salud de Nayarit.
- Afectaciones contables improcedentes sin contar con la debida justificación y comprobación.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 2,320 puntos, valor que ubica al los Servicios de Salud de Nayarit en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del subsidio estatal 2011.

RESULTADOS DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2011

Puntaje total de los cuatro Cuestionarios	Rango de calificación	Estatus	Semáforo
2320	Rojo	0-2150	C. I. Bajo
	Amarillo	2151-3400	C. I. Medio
	Verde	3401-4200	C. I. Alto

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a servidores públicos de los Servicios de Salud de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño de los Servicios de Salud de Nayarit es regular, ya que permite cumplir parcialmente con eficacia y eficiencia sus objetivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de Enero de 2011 al 30 de Abril de 2011; director general del 1 de Mayo de 2011 al 31 de Agosto de 2011; director general del 19 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 20, fracción XII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Derivado de las respuestas de solventación se observa que todas y cada una de las observaciones se han atendido en tiempo y forma, además este Organismo tomando en consideración las mismas ha girado oficios de instrucción a cada una de las áreas involucradas con el fin de evitar en lo sucesivo volver a incidir en alguna causal de observación o incumplimiento a las leyes, además se implementen los medios de control, por lo anterior, con los elementos que se presentan o anexan al presente pliego de respuestas se tenga por solventada dicha observación.»

Nos remiten los siguientes oficios:

- Oficio de notificación DA/SA/0020-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 9 y 17 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0020-2012 del 2 de octubre de 2012.

- Oficio de notificación DA/SA/0021-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 10 y 18 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0021-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0022-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 10 y 18 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0022-2012 del 2 de octubre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan las debilidades de control interno detectadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; que las áreas de Glosa y Contraloría Interna del ente fiscalizado intervengan de manera más cercana en los procesos de registro y autorización contable y presupuestal; así mismo se recomienda que el Programa Operativo Anual realizado en ejercicios subsecuentes por cada fondo o programa administrado por los Servicios de Salud sea sometido a la autorización de la Junta de Gobierno previo a su ejecución, así como los tabuladores de compensaciones y percepciones para el personal de contrato, y los cambios efectuados al presupuesto de egresos; además se recomienda buscar la acreditación documental de todos los bienes inmuebles reflejados en los estados financieros; en relación a las cuentas de Deudores Diversos, se recomienda realizar análisis de saldos para ver la factibilidad de recuperación y gestiones de cobro en su caso; en Proveedores se recomienda de igual forma realizar análisis de saldos con el fin de comprobar si éstos son reales y en su caso proceder a su pago.

Aunado a lo anterior, se recomienda que los recursos de cada una de las cuentas bancarias, las cuales se encuentran etiquetadas para su administración, se dispongan únicamente en sujeción a la normatividad establecida para cada una de ellas.

De igual manera se recomienda realizar las gestiones necesarias para someter a la autorización de la junta de gobierno del Manual de Organización, y su posterior publicación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.22

Se observa la extemporaneidad en la Presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera de los Servicios de Salud de Nayarit, correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2011, computándose retrasos de hasta 290 días tal como se detalla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Informes de Avance de Gestión Financiera	Fecha que debe Presentarse (Según Artículo 38 de la Ley del OFS.)	Fecha de Presentación ante el OFS.	Cálculo de Días Transcurridos												Total Días de Extemporaneidad
			2011						2012						
			May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb			
Primer Trimestre	30-Abr-11	15-Feb-12	31	30	31	31	30	31	30	31	31	14	290		
Segundo Trimestre	30-Jul-11	15-Feb-12				31	30	31	30	31	31	14	198		
Tercer Trimestre	30-Oct-11	15-Feb-12								30	31	31	14	106	

FUENTE: Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 presentada por los Servicios de Salud de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 51, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones V y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII; 38, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de Enero de 2011 al 30 de Abril de 2011; director general del 1 de Mayo de 2011 al 31 de Agosto de 2011; director general del 19 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 20, fracción IX, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación a la extemporaneidad en la Presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera de los Servicios de Salud de Nayarit, correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2011, al respecto no existía el sistema de armonización contable en estos Servicios de Salud de Nayarit, mas sin embargo se atendió lo dispuesto por nuestra carta magna en su artículo 89 fracción I, de lo cual derivo el decreto que expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y por lo cual la información que regularmente se remitía a Gobierno del Estado con el fin de rendir la cuenta pública no se aceptaba hasta una vez que la misma se encontrara armonizada la cual ya no es reconocida como válida a partir de la aprobación de la nueva ley antes mencionada.

Sin embargo es importante puntualizar algunos motivos que impedían iniciar con este proyecto tales como:

Durante el Ejercicio 2011 de Enero a Septiembre (administración pasada), fue encomendado a personal de diferentes departamentos capacitarse con cursos impartidos por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), coordinados por el Director de Contabilidad de la Sria. de Finanzas del Gobierno del Estado el C.P. Hugo Partida Guzmán se dio a la tarea de apoyar a los tres poderes de gobierno, con sus respectivos Entes para que se recibiera

mayor información posible con expositores del propio Instituto, además de que ellos contaban con un software el cual adquirió la mayoría de las dependencias y facilitar dicho objetivo.

Desafortunadamente el programa no reunía los requisitos necesarios para procesar el volumen de información que se maneja en los SSN; y se señaló que se debía esperar a que se le realizaran las modificaciones y adecuaciones pertinentes. La espera se prolongó hasta el mes de Junio/2011 aproximadamente.

Se expreso al C.P. Hugo Partida de que el tiempo que transcurría provocaría incumplir con el Artículo IV Transitorio Párrafo II. el cual puntualiza la obligación que tenemos los Entes gubernamentales de: Realizar registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros diarios, mayor e inventarios y balances; disponer de catálogos de cuentas y manuales de contabilidad; y emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en este párrafo a más tardar, el 31 De Diciembre Del 2011.

A efecto de cumplir se investigo a diversas empresas relacionadas al ramo como: Tecnología para la Innovación (BLUE OCEAN); la cual basa sus servicios a través de la plataforma tecnológica integral especializada 100% en una página Web.

De igual manera se asistió a un curso sobre Finanzas Públicas impartido por la empresa Conference México a la cd. de Guadalajara, Jal. tuvimos la oportunidad de conocer al conferencista C.P. Raúl Castro Vázquez reconocido por sus estudios realizados ya que cuenta con maestría y doctorado en Administración Pública así como publicaciones realizadas sobre Contabilidad Gubernamental en 1995, Contabilidad Gubernamental Federal, Estatal y Municipal/1997; Contabilidad Gubernamental Federal, Estatal y Municipal para la fiscalización superior en la Globalización de la OCD en el 2002 , Contabilidad Gubernamental de Costos por Programas, etc.

Para este Organismo significó un apoyo más en la búsqueda de un sistema en los Estados de la República a los que él ha asistido a impartir cursos de capacitación y diplomados sobre Contabilidad Gubernamental; y así logramos contactar en el Estado de Guerrero en el Hospital del niño y madre indígena el programa de armonización contable implementado por ellos, pero el principal impedimento al que nos enfrentamos fue la comunicación que teníamos que tener por la distancia sería solo vía Internet la cual nos resultó muy lenta y deficiente ya que el servicio con el que contamos en los SSN no es el adecuado por el volumen de usuarios que acudimos a esta herramienta en nuestra Dependencia.

Por último nuevamente con el apoyo del Director de Contabilidad de Gobierno del Estado el C.P. Hugo Partida nos hace una invitación a su oficina en Gobierno del Estado, a los SSN y a los SEPEN para que analizaremos un sistema de contabilidad gubernamental que le habían ofrecido la empresa Soluciones y Desarrollo para la Gestión de Resultados, S.A. de C.V. (LEVO), la cual ubica sus oficinas en esta cd. de Tepic facilitando con ello el poder interactuar personalmente con relación al sistema en mención.

Cuando se nos presenta esta nueva oportunidad de ver si este sistema ya sería el que contara con la mayoría de los requerimientos del Consejo de Armonización Contable (CONAC) y cubriera las necesidades de procesamiento de información de los SSN, para entonces ya había transcurrido un mes mas así es que en lo que se analizó y se continuaba con la alimentación del sistema y la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

contabilidad tradicional la Administración Anterior decide formalizar convenio con esta Empresa y adquieren el sistema de contabilidad gubernamental (SICOGUB) concluyendo la compra a mediados del mes de Septiembre/2011.

Cambio de Administración 2005 – SEP/2011

Por lógica sabemos que este cambio trae consigo cierto atraso por el cambio del nuevo personal en todas las áreas de responsabilidad, a los cuáles los trabajadores que somos de base y tenemos laborando por muchos años para esta Dependencia nos toca informar de los proyectos y actividades que realizamos en nuestras áreas, así como las que quedaron pendientes por concluir.

Compromisos Pendientes Por Concluir Por Parte Del Depto. De Recursos Financieros.- Oficina De Contabilidad.

No se había entregado cuenta pública del ejercicio 2011 ya que no estaba armonizada.

Por la importancia que representa la elaboración de la Cuenta Pública para la Dirección de Administración ya que de ella se desprenden diversos tipos de requerimientos de información del Ente Gubernamental; la nueva administración decidió separar físicamente a tres integrantes de la Oficina de Contabilidad y con ello crear La Oficina de Armonización Contable con la finalidad de que se elaborara la cuenta pública del ejercicio 2011 debidamente armonizada.»

Nos remiten los siguientes oficios:

- Oficio de notificación DA/SA/0020-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 9 y 17 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0020-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0021-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 10 y 18 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0021-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0022-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 10 y 18 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0022-2012 del 2 de octubre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que es obligación de los entes fiscalizables presentar los informes de avance de gestión financiera con la información relativa a los trimestres del ejercicio en revisión dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de Enero de 2011 al 30 de Abril de 2011; director general del 1 de Mayo de 2011 al 31 de

Agosto de 2011; director general del 19 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.22

De la revisión y comparación de los Anexos del Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2011 de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos del Estado de Nayarit conforme al artículo 37, publicado el 31 de marzo del 2011, las actas ordinarias y extraordinarias celebradas por la Junta de Gobierno proporcionadas y la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 presentados por los Servicios de Salud de Nayarit, se detectaron partidas de nueva creación no autorizadas por dicho órgano de gobierno, por \$472,382.00 (cuatrocientos setenta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) mismas que se detallan en la siguiente tabla:

PARTIDAS DE NUEVA CREACIÓN			
Capítulo Concepto Partida	Descripción	Presupuesto de Egresos Autorizado 2011 (Anexos Presupuesto de Egresos) (\$)	Presupuesto de Egresos Aprobado 2011 (\$)
14401	Cuotas para el seguro de vida		222,414.00
15403	Asignaciones adicionales al sueldo		198,517.00
22104	Productos alimenticios para personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.		51,451.00
	suma de las Partidas de Nueva Creación en Cuenta Pública 2011		472,382.00

FUENTE: Cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, Anexos del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011 y Actas de sesión de la junta de gobierno.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 4, 25 y 26, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de Enero de 2011 al 30 de Abril de 2011; director general del 1 de Mayo de 2011 al 31 de Agosto de 2011; director general del 19 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de administración del 1 de Enero de 2011 al 15 de Marzo de 2011; director de administración del 16 de Marzo de 2011 al 22 de Septiembre de 2011; director de administración del 23 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Enero de 2011 al 31 de Marzo de 2011; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

generales del 27 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 15 de Noviembre de 2011; jefe del departamento de control presupuestal del 16 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 20, fracción IX, 26, fracción I, del Reglamento Interior; puntos 7, de las Funciones del Subdirector de Recursos Financieros Materiales y Servicios Generales; 1, de las Funciones del Jefe del Departamento de Recursos Financieros; 3 de las Funciones del Departamento de Control Presupuestal, del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto se reconoce que se cometió un error involuntario en el quinto dígito de la partida, en la información publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, en el tomo CLXXXVIII No. 048 de fecha 31 de marzo del 2011.

En el cuadro siguiente señalo como se publicó y como fue presentada en cuenta pública, las partidas observadas;

<i>Partida publicada erróneamente</i>	<i>Partida Presentada en Cuenta Publica</i>	<i>Importe</i>
14405	14401	\$222,414.00
15501	15403	198,517.00
22103	22104	51,451.00

Si se observa el cuadro anterior, el primer dígito de la partida se refiere al Capítulo, el cual es correcto, tanto la publicada como la presentada en la Junta de Gobierno, el segundo dígito se refiere al Concepto, que también se publicó de manera correcta, el tercer dígito se refiere a la partida genérica que también se publicó de manera correcta, y en lo que corresponde a la partida específica es en donde se cometió el error involuntario.

Por lo anterior se considera que no se acreditan los supuestos del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Nayarit.»

Nos remiten los siguientes oficios:

- Oficio de notificación DA/SA/0020-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 9 y 17 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0020-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0021-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 10 y 18 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0021-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0022-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 10 y 18 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0022-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0023-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.

- Oficio del 9 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0025-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0026-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 12 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0026-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0027-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0028-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 10 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0028-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0029-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 10 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0029-2012 del 2 de octubre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que argumentan que se cometió un error involuntario en el último dígito de las partidas observadas; sin embargo, al analizar las conceptos de las partidas publicadas contra las presentadas en cuenta pública, se comprueba que los conceptos del gasto no se relacionan entre sí, además, el sujeto fiscalizado confirma lo observado al manifestar que la partida presentada en cuenta pública es la que describe correctamente el registro de la operación contable y presupuestal. Dicha manifestación corrobora que las partidas observadas son de nueva creación, al no estar contempladas en los anexos de distribución del 31 de marzo de 2011, mismas que se deberán ejercer presupuestalmente salvo que se les realicen adecuaciones previamente autorizadas por su junta de gobierno.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de enero de 2011 al 30 de abril de 2011; director de administración del 16 de marzo de 2011 al 22 de septiembre de 2011; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2011; jefe del departamento de control presupuestal del 1 de enero del 2011 al 15 de noviembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.EE.22

Del análisis a la cédula de Avance Presupuestal Estatal 2011, presentada en Cuenta Pública, se detectaron modificaciones presupuestales sin acreditar mediante actas de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit que se encuentran aprobadas en tiempo y forma, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

AMPLIACIONES Y REDUCCIONES

Capítulo Concepto Partida	Descripción	Presupuesto de Egresos Aprobado 2011 (\$)	Ampliación (\$)	Reducción (\$)	Presupuesto de Egresos Modificado 2011 (\$)
11301	Sueldos base al personal permanente	17,013,484.00	1,931,455.28	1,843,529.50	17,101,409.78
12201	Sueldo base al personal eventual	42,412,129.00	103,666,379.18	76,077,650.97	70,000,857.21
12301	Retribuciones por servicios de carácter social	2,200.00	0.00	2,200.00	0.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	29,047.00	301,867.02	300.00	330,614.02
13201	Prima de vacaciones y dominical	521,615.00	232,138.04	10,916.79	742,836.25
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	5,607,815.00	3,778,131.87	3,397,780.90	5,988,165.97
13407	Compensaciones adicionales por servicios especiales	0.00	2,347,723.95	0.00	2,347,723.95
13410	Compensaciones por actualización y formación académica	0.00	5,127,871.62	0.00	5,127,871.62
14101	Aportaciones al ISSSTE	2,104,386.00	18,711,331.95	1,431,773.65	19,383,944.30
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad	0.00	4,405,179.50	447,200.31	3,957,979.19
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	884,728.00	6,233,524.36	885,223.00	6,233,029.36
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	397,772.00	5,851,341.71	298,370.00	5,950,743.71
14401	Cuotas para el seguro de vida	222,414.00	3,338,472.76	3,072,976.97	487,909.79
15202	Indemnizaciones por accidentes en el trabajo	0.00	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00
14406	Seguro de responsabilidad civil	0.00	139,890.65	111,109.81	28,780.84
15301	Prestaciones de retiro	0.00	179,007.55	179,007.55	0.00
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	0.00	1,923,299.35	6,897.54	1,916,401.81
15402	Compensación garantizada	17,883,041.00	9,853,783.27	5,083,492.33	22,653,331.94
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	198,517.00	1,323,031.46	0.00	1,521,548.46
15901	Otras prestaciones	0.00	26,650,662.16	0.00	26,650,662.16
15902	Pago extraordinario por riesgo	14,244,945.00	160.70	14,245,105.70	0.00
17101	Estímulos por productividad y eficiencia	44,029.00	8,904.98	52,933.98	0.00
17102	Estímulos al personal operativo	0.00	1,876,862.23	562.00	1,876,300.23
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	55,950.00	217.62	31,710.69	24,456.93

Servicios de Salud de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,700.00	1,889.00	2,700.00	1,889.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología. de la información y comunicación.	4,294.00	11,084.52	1,015.99	14,362.53
21601	Material de limpieza	19,661.00	42,314.38	6,741.00	55,234.38
22104	Productos alimenticios para personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	51,451.00	37,172.82	19,444.95	69,178.87
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	2,970.00	2,839.75	1,801.74	4,008.01
23401	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados, adquisición materia prima	0.00	1,141.10	0.00	1,141.10
24101	Productos minerales no metálicos	0.00	307.71	0.00	307.71
24301	Cal, yeso y productos de yeso	0.00	490.00	0.00	490.00
24401	Madera y productos de madera	0.00	11,385.91	0.00	11,385.91
24501	Vidrios y productos de vidrio	0.00	1,740.00	0.00	1,740.00
24601	Material eléctrico y electrónico	1,737.00	10,064.76	1,737.00	10,064.76
24701	Artículos metálicos para la construcción	0.00	4,579.62	0.00	4,579.62
24801	Materiales complementarios	3,458.00	4,214.01	4,322.00	3,350.01
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	6,804.00	12,015.86	0.00	18,819.86
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	901,782.00	63,381.02	902,673.00	62,490.02
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	0.00	5,248,184.99	454,698.27	4,793,486.72
26102	Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servidores públicos y a la operación de programas públicos	0.00	15,206.75	0.00	15,206.75
26103	Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servidores administrativos	731,820.00	119,588.82	513,817.11	337,591.71
27101	Vestuario y uniformes	14,199.00	0.00	14,199.00	0.00
29101	Herramientas menores	0.00	1,204.76	0.00	1,204.76
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	0.00	1,095.16	0.00	1,095.16
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educativo y recreativo	0.00	480.00	0.00	480.00
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnología de la información	449.00	250.00	449.00	250.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	150,400.00	1,369.00	138,362.51	13,406.49
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes inmuebles	0.00	135.05	0.00	135.05
31301	Agua	2,594.00	1,023.60	3,617.60	0.00
31401	Telefonía tradicional	0.00	212,248.38	0.00	212,248.38
31501	Telefonía celular	91,083.00	39,832.82	32,703.30	98,212.52
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	649.00	0.00	649.00	0.00
31801	Servicios postales	153.00	566.63	153.00	566.63
32201	Arrendamiento de edificios y locales	64,200.00	36,979.68	31,611.61	69,568.07
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	0.00	12,864.11	0.00	12,864.11
32302	Arrendamiento de mobiliario	0.00	928.00	0.00	928.00
32502	Arrendamiento de vehículos para servidores públicos y la operación de programa	0.00	14,100.00	0.00	14,100.00
32901	Arrendamiento de sustancias y productos químicos	20,126.00	8,380.00	28,506.00	0.00
33602	Otros servicios comerciales	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00
33604	Impresión y elaboración de material informático derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	0.00	881.60	0.00	881.60
33801	Servicios de vigilancia	159,346.00	1,065,158.69	20,740.00	1,203,764.69
33901	Subcontratación de servicios a terceros	0.00	2,759,947.06	754,050.24	2,005,896.82
34101	Servicios financieros y bancarios	4,319.00	52,097.96	4,419.00	51,997.96
34501	Seguro de bienes patrimoniales	29,419.00	59,608.96	25,066.00	63,961.96
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios	4,756.00	279,025.24	4,756.00	279,025.24
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	44,915.00	29,354.00	41,151.00	33,118.00
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	2,839.00	1,078.04	2,367.00	1,550.04
35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumentos medico y de laboratorio	0.00	63,556.40	0.00	63,556.40
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres	877,500.00	403,196.90	555,663.92	725,032.98
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria	35,650.00	6,117.88	32,670.00	9,097.88

	y equipo				
35801	Servicios de lavandería, limpieza, higiene y manejo de desechos	16,472.00	6,180.00	8,616.00	14,036.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	0.00	9,064.74	0.00	9,064.74
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	27,429.00	54,002.52	7,826.84	73,604.68
37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	0.00	77,863.00	27,500.00	50,363.00
37201	Pasajes terrestres nacionales para labor en campo y de supervisión	17,046.00	2,240.00	9,542.00	9,744.00
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones	0.00	27,500.00	0.00	27,500.00
37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	0.00	27,896.78	0.00	27,896.78
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño funciones públicas.	339,390.00	1,006.72	340,396.72	0.00
38201	Gastos de orden social	28,623.00	909,168.33	21,544.49	916,246.84
38501	Gastos para alimentación de servidores públicos de mando	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00
39201	Impuestos y derechos de exportación	45,168.00	0.00	45,168.00	0.00
39202	Otros impuestos y derechos	0.00	58,866.63	0.00	58,866.63
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0.00	46.94	0.01	46.93
	Total Ampliaciones y Reducciones	105,325,474.00	211,201,653.81	111,239,420.99	205,287,706.82

FUENTE: Cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, Anexos del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011 y Actas de sesión de la junta de gobierno.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 4, 25 y 26, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI, XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de Enero de 2011 al 30 de Abril de 2011; director general del 1 de Mayo de 2011 al 31 de Agosto de 2011; director general del 19 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de administración del 1 de Enero de 2011 al 15 de Marzo de 2011; director de administración del 16 de Marzo de 2011 al 22 de Septiembre de 2011; director de administración del 23 de Septiembre de 2011 al 31 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Diciembre de 2011; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Enero de 2011 al 31 de Marzo de 2011; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 27 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 15 de Noviembre de 2011; jefe del departamento de control presupuestal del 16 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, 20, fracción IX, 26, fracción I, del Reglamento Interior; puntos 2, de las Funciones de la Dirección de Administración; 7, de las Funciones del Subdirector de Recursos Financieros Materiales y Servicios Generales; 1, de las Funciones del Jefe del Departamento de Recursos Financieros; 3, de las Funciones del Departamento de Control Presupuestal, del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Las modificaciones presupuestales (ampliaciones y reducciones) que muestra la cedula de avance presupuestal estatal 2011 presentada en cuenta pública, se encuentra debidamente aprobadas en las actas de junta de gobierno del 1, 2 y 3 trimestres 2011 solo que a nivel de capitulo por tratarse de una presentación ejecutiva, en la Junta de Gobierno del 4to trimestre número Septuagésima Cuarta; si se presentaron las modificaciones presupuestales a nivel partida que comprenden el periodo de octubre a diciembre 2011, sin embargo se acordó realizar una Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno a efecto de aprobar esos puntos de acuerdo e incluir las modificaciones presupuestales a nivel de partida correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2011 ya aprobadas anteriormente a nivel de capitulo.

Así mismo como lo señala el Artículo 13 y 15b de presupuesto de egresos del estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2011, es facultad de la entidad reducir selectivamente el presupuesto asignado a las partidas en el presupuesto de egresos autorizado, así como incrementar el presupuesto asignado a dicha partida siempre y cuando existan en la categoría programática de la dependencia.

Para una mejor comprensión, se transcriben los siguientes artículos del Presupuesto de Egresos;

Artículo 13.- “los titulares o sus equivalentes de las distintas dependencias y entidades serán responsables de reducir selectiva y eficientemente sus gastos administrativos y operativos, sin detrimento de la realización oportuna y eficaz de los programas autorizados y de la adecuada prestación de servicios a su cargo”.

Artículo 15 párrafo Tercero.- “la partida o partidas que no se encuentren previstas en alguna unidad ejecutora dentro de la categoría programática no serán causa de solicitar su creación ante el H. Congreso Local, siempre y cuando existan a nivel de Dependencia o Entidad.»

Nos remiten los siguientes oficios:

- Oficio de notificación DA/SA/0020-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 9 y 17 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0020-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0021-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 10 y 18 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0021-2012 del 2 de octubre de 2012.

- Oficio de notificación DA/SA/0022-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 10 y 18 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0022-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0023-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 9 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0025-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0026-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 12 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0026-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0027-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0028-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 10 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0028-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0029-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 10 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0029-2012 del 2 de octubre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los Servicios de Salud de Nayarit no soportan su dicho con documentación justificativa y comprobatoria, que refleje la autorización de la junta de gobierno, a los movimientos presupuestales de ampliación y reducción realizados, materia de esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de enero de 2011 al 30 de abril de 2011; director de administración del 16 de marzo de 2011 al 22 de septiembre de 2011; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2011; jefe del departamento de control presupuestal del 1 de enero de 2011 al 15 de noviembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.11.EE.22

De la revisión y comparación de los Anexos del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011 de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos del Estado de Nayarit conforme al artículo 37 publicado el 31 de marzo del 2011 con la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del sujeto fiscalizado, se detectó que en dichos anexos, existen partidas presupuestales por un importe de \$472,382.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), las cuales no se reflejan en Cuenta Pública, sin contar además, con evidencia documental sobre la autorización de reducción presupuestal de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit; dichas partidas se detallan en la tabla siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Capítulo Concepto Partida	Descripción	Presupuesto de Egresos Autorizado 2011 (Anexos Presupuesto de Egresos) (\$)	Cuenta Pública 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit (\$)
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	222,414.00	
15501	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	198,517.00	
22103	Productos alimenticios p/personas que realizan labores en campo y	51,451.00	
	Cuentas de los Anexos de distribución eliminadas en Cuenta Pública 2011	472,382.00	0.00

FUENTE: Cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, Anexos del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011 y Actas de sesión de la junta de gobierno.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 25 y 26, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI, XXII, XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de Enero de 2011 al 30 de Abril de 2011; director general del 1 de Mayo de 2011 al 31 de Agosto de 2011; director general del 19 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de administración del 1 de Enero de 2011 al 15 de Marzo de 2011; director de administración del 16 de Marzo de 2011 al 22 de Septiembre de 2011; director de administración del 23 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Enero de 2011 al 31 de Marzo de 2011; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 27 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 15 de Noviembre de 2011; jefe del departamento de control presupuestal del 16 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 20, fracción IX, 26, fracción I, del Reglamento Interior; puntos 2, de las Funciones de la Dirección de Administración; 7, de las Funciones del Subdirector de Recursos Financieros Materiales y Servicios Generales; 1, de las Funciones del Jefe del Departamento de Recursos Financieros; 3 y 4 de las Funciones del Departamento de Control Presupuestal, del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto se reconoce que se cometió un error involuntario en el quinto dígito de la partida, en la información publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, en el tomo CLXXXVIII No. 048 de fecha 31 de marzo del 2011.

En el cuadro siguiente señalo como se público y como fue presentada en cuenta pública, las partidas observadas;

<i>Partida publicada erróneamente</i>	<i>Partida Presentada en Cuenta Publica</i>	<i>Importe</i>
14405	14401	\$222,414.00
15501	15403	198,517.00
22103	22104	51,451.00

Si observamos el cuadro anterior, el primer dígito de la partida se refiere al Capítulo, el cual es correcto, tanto la publicada como la presentada en la Junta de Gobierno, el segundo dígito se refiere al Concepto, que también se publicó de manera correcta, el tercer dígito se refiere a la partida genérica que también se publicó de manera correcta, y en lo que corresponde a la partida específica es en donde se cometió el error involuntario.

Sin embargo señalo que la partida presentada en cuenta pública es la que describe correctamente el registro de la operación contable y presupuestal, según el clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal publicado en el diario Oficial el 27 de diciembre del 2011.»

Nos remiten los siguientes oficios:

- Oficio de notificación DA/SA/0020-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 9 y 17 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0020-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0021-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 10 y 18 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0021-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0022-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 10 y 18 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0022-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0023-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 9 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0025-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0026-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 12 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0026-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0027-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0028-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 10 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0028-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0029-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 10 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0029-2012 del 2 de octubre de 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que argumentan que se cometió un error involuntario en el último dígito de las partidas observadas; sin embargo, al analizar los conceptos de las partidas publicadas contra las presentadas en cuenta pública, se comprueba que los conceptos del gasto no se relacionan entre sí, además, el sujeto fiscalizado confirma lo observado al manifestar que la partida presentada en cuenta pública es la que describe correctamente el registro de la operación contable y presupuestal. Dicha manifestación corrobora que las partidas materia de esta observación no tuvieron afectaciones presupuestales, toda vez que ya no se reflejan en la cuenta pública presentada al haberse eliminado sin la autorización de la junta de gobierno.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de enero de 2011 al 30 de abril de 2011; director de administración del 16 de marzo de 2011 al 22 de septiembre de 2011; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2011; jefe del departamento de control presupuestal del 1 de enero de 2011 al 15 de noviembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011 (presentada en la cuenta pública complementaria) específicamente en la cuenta, Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, la cual a su vez, se integra por las Sub Cuentas contables 11202 Subsidio al empleo antes crédito al salario, 11204 Cuotas por ingresar y 11205 Cuotas por ejercer, que comprenden la muestra de auditoría, se comprobó que existen saldos al 31 de diciembre del 2011, por \$6,306,580.52 (seis millones trescientos seis mil quinientos ochenta pesos 52/100 moneda nacional), mismos que corresponden a ejercicios anteriores, los cuales no presentaron movimientos durante el ejercicio 2011.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; realice las acciones necesarias a fin de depurar las cuentas objeto de la observación, con el propósito de que las mismas no se ubiquen o mantengan sin movimientos.

El Sujeto Fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 2

De la revisión a la cuenta contable 11214-000-0000-00000 Otros derechos a recibir efectivo o equivalente a corto plazo, que comprende la muestra de auditoría, se detectó que existen saldos por \$32,412,714.12 (treinta y dos millones cuatrocientos doce mil setecientos catorce pesos

12/100 moneda nacional), mismos que corresponden a ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron movimientos durante todo el ejercicio 2011.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; realice las acciones necesarias a fin de depurar las cuentas objeto de la observación, con el propósito de que las mismas no se ubiquen o mantengan sin movimientos.

El Sujeto Fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 3

De la revisión practicada a la cuenta contable 21203-000-0000-00000 Proveedores por pagar a corto plazo, que comprende la muestra de auditoría, se comprobó que existen saldos por \$13,610,470.48 (trece millones seiscientos diez mil cuatrocientos setenta pesos 48/100 moneda nacional), mismos que corresponden a ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron movimientos durante todo el ejercicio 2011.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; realice las acciones necesarias a fin de depurar las cuentas objeto de la observación, con el propósito de que las mismas no se ubiquen o mantengan sin movimientos.

El Sujeto Fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 4

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011 (reflejada en la cuenta pública presentada el 6 de julio de 2012), específicamente a la cuenta Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, la cual a su vez, se integra por las Cuentas contables 21201 Retenciones por salarios; 21204 Descuento de percepciones a favor de terceros; 21206 Descuentos por préstamos personales; 21210 Prestaciones de seguridad social por pagar, que comprenden la muestra de auditoría, se comprobó que existen saldos al 31 de diciembre del 2011, por \$1,188,655.95 (un millón ciento ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 95/100 moneda nacional), mismos que corresponden a ejercicios anteriores, los cuales no presentaron movimientos durante el ejercicio 2011.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; realice las acciones necesarias a fin de depurar las cuentas objeto de la observación, con el propósito de que las mismas no se ubiquen o mantengan sin movimientos.

El Sujeto Fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre el resultado de su gestión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 5

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011 (reflejada en la cuenta pública presenta el 6 de julio de 2012), específicamente a la cuenta Otros Pasivos Circulantes, la cual a su vez, se integra por las Cuentas 21205 Acreedores diversos; 21208 Depósitos indebidos y 21213 Aguinaldos por pagar, que comprenden la muestra de auditoría, se comprobó que existen saldos al 31 de diciembre del 2011, por \$51,447,690.67 (cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa pesos 67/100 moneda nacional), mismos que corresponden a ejercicios anteriores, los cuales no presentaron movimientos durante el ejercicio 2011.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; realice las acciones necesarias a fin de depurar las cuentas objeto de la observación, con el propósito de que las mismas no se ubiquen o mantengan sin movimientos.

El Sujeto Fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AGF.11.EE.22

De la revisión de la cuenta contable 11214-000-0000-00000 Otros derechos a recibir efectivo o equivalente a corto plazo, que comprende la muestra de auditoría, se detectaron las pólizas de egresos 0557 y 0516 ambas del 17 de febrero, y 1082 del 17 de marzo, por \$3,957,015.20 (tres millones novecientos cincuenta y siete mil quince pesos 20/100 moneda nacional) cuyo soporte documental se integra por los traspasos bancarios vía electrónica (cash Windows) y los oficios donde se autorizan las transferencias, encontrándose las siguientes irregularidades:

1. El registro del cargo de las tres pólizas es incorrecto ya que el soporte documental anexo a las pólizas comprueba que en realidad corresponde a traspasos bancarios, realizados vía electrónica (cash Windows) donde se comprueba que se dispuso de un recurso del Ramo 33 FASSA para depositarlo en la cuenta bancaria del Ramo 33 del 2010, Nóminas Precarios.
2. Aunque contablemente cargan a la cuenta 11214-023-523-00523 denominada Otros Derechos a recibir efectivo o equivalente a corto plazo, según el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable dicha cuenta representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores; y en esta póliza, lo que se aprecia más bien sería una cuenta por cobrar, ya que se tomó recursos de la cuenta de FASSA cuyo administración de recursos esta normada y destinada a gastos específicos, y donde de ninguna manera contempla el préstamo a otros fondos o programas, y que, además al no estar registrado éste importe por cobrar, donde corresponde, no se identifica contablemente el derecho para su posterior recuperación.

Dichas pólizas se detallan a continuación:

Póliza de Egresos	Fecha	Cargo		Abono		Concepto	Soporte documental
		Cuenta que se afecta	Importe	Cuenta que se afecta	Importe		
557	17/02/2011	11214-023-523-00523 denominada Otros Derechos a recibir efectivo o equivalente a corto plazo, Bancomer Cta. 0448690162 Servicios Personales Ramo 33 2010	2,758,031.37	11203-001-0023-00000 denominada a Bancomer Cta. 017936064 6 Servicios Personales Ramo 33 FASSA	2,758,031.37	Traspaso a la cta. 0448690162 para el pago de ISR (Sueldos y Salarios) correspondientes al mes de enero/2011	Como soporte de la póliza solo se cuenta con el oficio de aprobación y copia certificada del el traspaso realizado vía cash Windows donde se comprueba que se dispuso de un recurso del Ramo 33 FASSA y se le cargo a la cuenta contable del Ramo 33 2010, sin contar con la debida justificación y comprobación de dicho movimiento bancario.
516	17/02/2011	11214-023-523-00523 denominada Otros Derechos a recibir efectivo o equivalente a corto plazo, Bancomer Cta.015964929 8 (Cuenta Nóminas Precarios)	862,622.20	11203-001-0023-00000 denominada Bancomer Cta. 0179360646 Servicios Personales Ramo 33 FASSA	862,622.20	Traspaso a la cta. 159649298 para el pago de ISR (Sueldos y Salarios) correspondientes al mes de enero/2011, Folio 28	Como soporte de la póliza solo cuenta con el oficio de aprobación y copia certificada del traspaso realizado vía electrónica(cash Windows) donde se comprueba que se dispuso de un recurso del Ramo 33 FASSA y se le cargo a la cuenta contable de Nóminas Precarios sin contar con la debida justificación y comprobación de dicho traspaso bancario.
1082	17/03/2011	11214-023-523-00523 denominada Otros Derechos a recibir efectivo o equivalente a corto plazo, Bancomer Cta.015964929 8 (Cuenta de Nómina Precarios)	336,361.63	11203-001-0023-00000 denominada a Bancomer Cta. 017936064 6 Servicios Personales Ramo 33 FASSA	336,361.63	Traspaso a la cuenta 0159649298 para el pago de SAR-FOVI 1er. Bim/2011 del personal de plazas eventuales regularizadas. Folio 64	Como soporte la póliza solo cuenta con el oficio de aprobación y copia certificada del traspaso realizado vía cash Windows donde se comprueba que se dispuso de un recurso del Ramo 33 FASSA y se le cargo a la cuenta contable de Nóminas Precarios sin contar con la debida justificación y comprobación de dicho traspaso bancario.
			3,957,015.20			3,957,015.20	

FUENTE: Pólizas de egresos 1082, 0557 y 0516.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 17, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V y XXV, de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; así como el Postulado Básico 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y Capítulo III Plan de Cuentas, Base de Codificación, Subcuenta, Contenido del Plan de Cuentas al 4º. Nivel, 1 Activo, 1.2. Activo No Circulante, 1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo, 1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a corto Plazo y Definición de las cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado el 22 de noviembre de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2011 al 15 de Marzo de 2011; director de administración del 16 de Marzo de 2011 al 22 de Septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción III, del Reglamento Interior; puntos 4, de las Funciones de la Dirección de Administración; 3, 4, 6 y 7, de las Funciones del Departamento de Recursos Financieros, del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a esta observación este Organismo giró el oficio de instrucción número DA/SA/0082-2012 al Subdirector de Recursos Financieros Materiales y Servicios Generales, a efecto de que realicen la depuración de la cuenta contable específicamente la cuenta contable 11214-000-0000-00000 Otros derechos a recibir efectivo o equivalente a corto plazo, que comprende la muestra de auditoría, se detectaron las pólizas de egresos 0557 y 0516 ambas del 17 de febrero, y 1082 del 17 de marzo, por \$3,957,015.20 (tres millones novecientos cincuenta y siete mil quince pesos 20/100 moneda nacional) cuyo soporte documental se integra por los traspasos bancarios vía electrónica (cash Windows) y los oficios donde se autorizan las transferencias; por lo anterior se anexa copia del oficio de instrucción a efecto de que se tenga por solventada dicha observación.”

Nos remiten los siguientes oficios:

- Oficio de notificación DA/SA/0023-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 9 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0030-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 8 y 17 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0030-2012 del 2 de octubre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el oficio DA/SA/0082-2012, no es remitido a este ente fiscalizador, además, dichos argumentos no tienen relación con lo observado y no justifican la disposición de un recurso federal etiquetado para aplicarse en otros conceptos no autorizados, por \$3,957,015.20 (tres millones novecientos cincuenta y siete mil quince pesos 20/100 moneda nacional) así mismo no se pronuncian sobre el registro contable realizado de manera incorrecta ni aportan elementos para comprobar, en su caso, el resarcimiento del recurso antes señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,957,015.20 (tres millones novecientos cincuenta y siete mil quince pesos 20/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2011 al 15 de Marzo de 2011; director de administración del 16 de Marzo de 2011 al 22 de Septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos financieros del 1 de enero de 2011 al 27 de septiembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AGF.11.EE.22

De la revisión a la cuenta contable 11214-000-0000-00000 Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo, que comprende la muestra de auditoría se detectó la póliza de cheque 1071, del 08 de abril de 2011 por \$1,697,224.07 (un millón seiscientos noventa y siete mil doscientos veinticuatro pesos 07/100 moneda nacional) que amparan las facturas 515, por \$786,243.59 (setecientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos 59/100 moneda nacional) 522 por \$835,988.80 (ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional) y 525, por \$74,991.68 (setenta y cuatro mil novecientos noventa y un pesos 68/100 moneda nacional), expedidas todas el 06 de abril de 2011, emitidas por el proveedor con R.F.C. COBJ7911274L5 de las cuales al realizar la verificación de comprobantes fiscales mediante el servicio de verificación de comprobantes fiscales impresos en la página virtual del sistema de administración tributaria se encontró que “el comprobante es presumiblemente apócrifo”, por lo anterior se infiere que la erogación efectuada no cuenta con la debida justificación y comprobación; además de que el registro contable es incorrecto pues registran el pago aparente a un proveedor, por lo tanto no corresponde a otro derecho a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Capítulo III Plan de Cuentas, Base de Codificación, Subcuenta, Contenido del Plan de Cuentas al 4º. Nivel, 1 Activo 1.2. Activo No Circulante, 1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo, 1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a corto Plazo y Definición de las cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado el 22 de noviembre de 2010.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,697,224.07 (un millón seiscientos noventa y siete mil doscientos veinticuatro pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción III, del Reglamento Interior; puntos 2, de las Funciones de la Dirección de Administración; 4, 6 y 7, de las Funciones del Departamento de Recursos Financieros, del Manual General de Organización de Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto sobre esta observación se contacto al proveedor MEDILAB NAY, con domicilio fiscal en Avenida Draco número 18 Puerta del Sol en Xálico Nayarit, con número de teléfono 311 1680751 y cuyo representante legal es el C. Julio Cesar Coronel Blanchet, el cual mediante tres oficios todos de fecha 17 de octubre del año 2012, manifestó lo siguiente " que los materiales descritos en las facturas 515, 522 y 525, materia de la observación fueron entregados en los Servicios de Salud de Nayarit, para cumplir a cabalidad con el compromiso contraído con esta institución como prestador de servicios en el rubro de proveedor de material de laboratorio y equipo médico" "que el importe correspondiente a las facturas números 515, 522 y 525, expedidas todas el 06 de abril del año 2011 y que amparan las cantidades de \$786,243.59, \$835,988.00 y \$74,991.68, me fue pagado en su totalidad a través de un cheque de póliza fue la número 1071 de fecha 08 de abril del año 2011, haciendo un total de las tres facturas por la cantidad de \$1,697,224.07" "es pertinente confirmar la autenticidad de las facturas 515, 522 y 525 expedidas todas el 06 de abril del año 2011 y que amparan las cantidades de \$786,243.59, \$835,988.00 y \$74,991.68 respectivamente ya que fueron solicitadas a un impresor autorizado y cumplen con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, se desconoce el motivo por el cual exista la presunción de que dichos comprobantes fiscales sean apócrifos, así como también me es pertinente informar que se declaran a la Secretaría de Hacienda los ingresos percibidos y se realiza el pago de los impuestos correspondientes ante tales hechos se harán las averiguaciones necesarias para aclarar esta situación y los resultados que se deriven de esto procedimiento se harán del conocimiento de las autoridades competentes para los fines a que haya lugar"; por lo anterior se considera que las facturas no son apócrifas ya que este Organismo al no ser contribuyente del impuesto sobre la renta no es obligatorio revise las misma ante el Sistema de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, y en todo caso en el supuesto no concedido de que dichas facturas fueran apócrifas se comete un delito fiscal imputable al contribuyente y un delito penal, en el presente caso al proveedor; no obstante lo anterior se giró el oficio de instrucción número DA/SA/0083-2012 al Subdirector de Recursos Financieros Materiales y Servicios Generales, a efecto de que en lo sucesivo se verifiquen las facturas o comprobantes fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria en Términos del Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación; por lo anterior se anexa copia del oficio de instrucción a efecto de que se tenga por solventada dicha observación así como los oficios del proveedor.»

Nos remiten los siguientes oficios:

- Oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 9 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0030-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 8 y 17 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0030-2012 del 2 de octubre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, una vez verificados el registro federal de contribuyentes, el número de aprobación del sistema de control de impresores autorizados y el número de las facturas 515, 522 y 525 en la página virtual del Sistema de Administración Tributaria se constató que los comprobantes verificados eran presumiblemente apócrifos lo que originó la observación que nos ocupa, ahora bien, el sujeto fiscalizado en su escrito de solventación manifestó que fueron

entregados los bienes que amparan las facturas descritas, sin embargo, el ente no proporcionó documentación alguna en que se haga constar que dichos bienes fueron recibidos por quien lo solicitó y en las facturas, no se tiene tampoco ningún sello de recibido por el beneficiario; sigue diciendo, que fue pagado a través de un cheque de póliza 1071 de fecha 8 de abril del 2011 y que desconoce el motivo por el cual exista la presunción de hecho; a éste respecto habrá que precisar que como ya se dijo se realizó la búsqueda en la página oficial del Sistema de Administración Tributaria no confirmó la autenticidad si no todo lo contrario; asimismo anexó el oficio de instrucción DA/SA/0083-2012, habrá que mencionar que las gestiones realizadas de forma posterior, no solventan la irregularidad imputada, puesto que la materia de la observación corresponde al ejercicio 2011, y además con ello no se acredita la autenticidad de las facturas ni que los bienes hayan sido recibidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,697,224.07 (un millón seiscientos noventa y siete mil doscientos veinticuatro pesos 07/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 16 de marzo de 2011 al 22 de septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos financieros del 1 de enero de 2011 al 27 de septiembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 9.AGF.11.EE.22

De la revisión de la cuenta contable 11214-000-0000-00000 Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo, que comprende la muestra de auditoría, se detectaron las pólizas 1072, 1073, 0621, las dos primeras del 8 de abril y la última del 30 de marzo todas del 2011, mismas que suman la cantidad de \$2,965,696.32 (dos millones novecientos sesenta y cinco mil seis cientos noventa y seis pesos 32/100 moneda nacional) cuyo cargó es efectuado a las subcuentas 11214-098-0045-0045 Bancomer, cuenta 179432329 Estímulo Fiscal y 11214-044-0045-0045 Préstamos por recuperar de la cuenta 179432329, con abono a las sub cuentas contables de Bancos, 11203-001-0098-000000 Bancomer cuenta 179150730 Foros 2010 y 11203-001-0044-00000 Bancomer cuenta 179451579 Seguro Popular Federal, comprobándose que el registro contable es incorrecto, ya que del análisis a la documentación justificativa y comprobatoria que amparan las pólizas antes descritas, se puede apreciar el pago de las facturas digitales a los proveedor con RFC. AAN930312EF6 y EAZ950105BE4, por lo tanto las erogaciones realizadas en realidad corresponde a pagos a Proveedores, resultando el registro incorrecto de los movimientos y que la cuenta pueda reflejar correctamente saldo.

Asimismo, al analizar los abonos registrados en las pólizas antes referidas, se puede comprobar que se dispuso de recursos de programas federales para proceder a realizar los pagos, sin que se compruebe que estas erogaciones correspondan a obligaciones derivadas de la ejecución de los mencionados programas. Dichas Pólizas se detallan a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo	Contabilidad	Fecha	Concepto	Importe \$	Observación
					1.-Registro indebido (Pago Proveedores).
Egreso	1072	08/04/2011	Pago a proveedor de facturas pendientes de trámite.	257,075.36	2. Disponen del recurso de la cuenta bancaria de Bancomer cuenta 179150730 FOROSS 2010, para pagar al proveedor Access Analítica S.A. de C.V.
					1.-Registro indebido (Pago Proveedores).
					2. Disponen del recurso de la cuenta bancaria de Bancomer cuenta 179150730 FOROSS 2010, para pagar al proveedor Access Analítica S.A. de C.V.
Egreso	1073	08/04/2011	Pago a proveedor de facturas pendientes de trámite.	2,695,150.96	
			Excursiones Aztlán, S.A. de C.V. pago de facturas numero: 42807 - \$6,485.00 - 24/03/2011; 263 - \$250.00 - 24/03/2011; 42809 - \$6,485.00 - 24/03/2011; 264 - \$250.00 - 24/03/2011.		1.- Registro indebido (Pago Proveedores).
					2. Disponen del recurso de la cuenta bancaria Bancomer cuenta 179451579 de Seguro Popular
Egreso	621	30/03/2011		13,470.00	
Total:				2,965,696.32	

FUENTE: Pólizas de egresos 1072, 1073 y 0621.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 17, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción I, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; así como el Postulado Básico 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; e

Instructivo de manejo de cuentas y guía contabilizadora específicamente en lo relativo a las cuentas contables de bancos 11203 y Proveedores 21203.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26 fracciones II y III, del Reglamento Interior; puntos 2, 4 y 14, de las Funciones de la Dirección de Administración; 3, 4 y 6, de las Funciones del Departamento de Recursos Financieros, del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación a lo observado por el ente fiscalizador en el Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3, relacionado con las pólizas de egreso 1072, 1073, 0621, por un monto total de \$2'965,696.32, con aplicación a la fuente de financiamiento FOROSS.

Resultante de la revisión de los auxiliares contables, se observa que los registros señalados presentan error toda vez que no procede el registro de cargo a la subcuenta del estímulo fiscal y préstamo por recuperar de la cuenta del estímulo fiscal, con abono a las subcuentas contables de FOROSS 2010, ya que las erogaciones realizadas corresponden al presupuesto FOROSS 2010 y, se debió haber registrado contablemente como gasto con cargo a esa fuente de financiamiento, más no como préstamo por recuperar; al respecto se manifiesta que efectivamente se cometió un error al registrar indebidamente el préstamo de FOROSS 2010 a la cuenta del estímulo fiscal ya que las facturas pagadas por un monto de \$2,952,226.32 (dos millones novecientos cincuenta dos mil doscientos veintiséis mil pesos 32/100 moneda nacional), el gasto erogado se aplicó al recurso de FOROSS 2010 mismo que ya fue comprobado ante la Secretaría de Salud Federal; así mismo la póliza de egreso 621 de fecha 30 de marzo del año 2011 por un monto de \$13,470.00 el recurso se dispuso de la cuenta del recurso del Seguro Popular

No obstante lo anterior este Organismo giró el oficio de instrucción número DA/SA/0084-2012 al Subdirector de Recursos Financieros Materiales y Servicios Generales, a efecto de que realicen la depuración de la cuenta contable y en lo sucesivo se verifique que el registro contable sea correcto; por lo anterior se anexa copia del oficio de instrucción a efecto de que se tenga por solventada dicha observación.»

Nos remiten los siguientes oficios:

- Oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 9 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0030-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 8 y 17 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0030-2012 del 2 de octubre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en su escrito de solventación reconoce los errores contables efectuados, los cuales ya no podrán corregirse al haberse realizado ya el cierre del ejercicio fiscalizado. Aunado a lo anterior, el Director de Administración de los Servicios de Salud

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de Nayarit, remite oficio de instrucción número DA/SA/0084-2012 del 15 de octubre del 2012 al Subdirector de Recursos Financieros Materiales y Servicios Generales, a efecto de que en los sucesivos se verifique que el registro contable sea correcto el cual por sí mismo no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Ahora bien, del contenido del oficio antes mencionado no se señala ningún comentario respecto a los abonos registrados en las pólizas observadas, por lo que no existe elemento con el que se aclare el destino y o justificación de dichos movimientos, motivo por el que este órgano fiscalizador estima que los recursos utilizados del programa FOROSS 2010 por \$2,965,696.32 (dos millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 32/100 moneda nacional) correspondan a obligaciones derivadas de dichos programas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,965,696.32 (dos millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 32/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 16 de marzo de 2011 al 22 de septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos financieros del 1 de enero de 2011 al 27 de septiembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 10.AGF.11.EE.22

De la revisión de la cuenta contable 11214-000-0000-00000 Otros derechos a recibir efectivo o equivalente a corto plazo, que comprende la muestra de auditoría, se detectaron las pólizas de cheque 0001 del 01 de septiembre, 0458 del 17 de junio y la póliza de diario 0647 del 08 de junio todas del 2011, las cuales suman la cantidad de \$12,516,435.32 (doce millones quinientos diez y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 32/100 moneda nacional), cuyo soporte documental corresponden a fichas de depósitos en cuenta salvo buen cobro, depósitos en cuenta y traspasos bancarios vía electrónica (cash Windows) así como los oficios donde se autorizan las transferencias, encontrándose las siguientes irregularidades:

1. El registro del cargo de las tres pólizas es incorrecto ya que el soporte documental anexo a las pólizas comprueba que en realidad corresponde a traspasos bancarios, ya que con los depósitos efectuados en cuenta, salvo buen cobro y traspaso realizado vía electrónica (cash Windows) se comprueba que se dispuso de recursos del Programa oportunidades y Gastos catastróficos 2011.
2. Aunque contablemente cargan a las subcuentas 11214-043-0045-00045 denominada Otros Derechos a recibir efectivo o equivalente a corto plazo, Prestamos Cuenta 179432329 BAN, "Oportunidades" y 11214-085-0044-00044 denominada Otros Derechos a recibir efectivo o equivalente a corto plazo, Prestamos recurso Bancomer 0179448233 "gastos catastróficos 2111, según el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, dicha cuenta representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se

espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores; y en estas pólizas lo que se aprecia del soporte documental más bien corresponde a una cuenta por cobrar ya que según los abonos registrados a las cuentas bancarias 11203-001-0043-00000 y 11203-001-0085-00000 se puede apreciar que los recursos abonados corresponden a los recursos de las cuentas bancarias aperturadas para los programas federales Oportunidades y Gastos Catastróficos, cuyo administración de recursos esta normada y destinada a gastos específicos, y al no estar registrado éste importe como un adeudo, no estará identificada para su posterior cobro. Dichas pólizas de detallan a continuación:

Tipo	Contabilidad	Fecha	Concepto	Importe	Observación
				\$	
Egreso	1	01/09/2011	Depositar a la cuenta 0179432329 Bancomer estímulo fiscal ISR 2011 para pago de vales de despensa a SODEXO motivación sol.	4,500,000.00	1.-Póliza sin documentación justificativa y comprobatoria. 2. Disponen del recurso de la cuenta bancaria HSBC cta. 188138 oportunidades/2011
Egreso	458	17/06/2011	Depositar a la cuenta 0179451579 Bancomer para pago al proveedor centro de servicios Y asesoría administrativa s.a. de c. v.	5,574,205.12	1.-Póliza sin documentación justificativa y comprobatoria. 2. Disponen del recurso de la cuenta bancaria Bancomer cta. 179448233 Gastos Catastróficos 2011.
Egreso	647	08/06/2011	Transferencia cash Windows a la cuenta 179451579 Bancomer seguro popular 2011 del fondo de gastos catastróficos 2011 según oficio de autorización. 01.	2,442,230.20	1.-Registro indebido (Pago de proveedor). 2.-Póliza sin documentación justificativa y comprobatoria 3. Disponen del recurso de la cuenta bancaria de Bancomer 179448233 Gastos catastróficos 2011.
				12,516,435.32	

FUENTE: Pólizas de egresos 001, 0458, 647.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 17, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción I, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII; así como el Postulado Básico 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; Capítulo III Plan de Cuentas, Base de Codificación, Subcuenta, Contenido del Plan de Cuentas al 4º. Nivel, 1 Activo, 1.2. Activo No Circulante, 1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo, 1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a corto Plazo y Definición de las cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado el 22 de noviembre de 2010, así como el Instructivo de manejo de cuentas y guía contabilizadora específicamente en lo relativo a las cuentas contables 11203 bancos y 11206 Deudores Diversos.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en el Artículo 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26 fracciones II y III, del Reglamento Interior; puntos 2, 4 y 14, de las Funciones de la Dirección de Administración; 3, 4 y 6, de las Funciones del Departamento de Recursos Financieros, del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación al resultado observado por el ente fiscalizador, mediante el cual se determina que el registro de cargo de las tres pólizas es incorrecto y se dispone de recursos Federales para fines distintos a los establecidos y concluye que los préstamos realizados no se encuentran registrados en la contabilidad como un adeudo.

No obstante lo anterior este Organismo giró el oficio de instrucción número DA/SA/0085-2012 al Subdirector de Recursos Financieros Materiales y Servicios Generales, a efecto de que realicen la depuración de la cuenta contable y en lo sucesivo se verifique que el registro contable sea correcto; por lo anterior se anexa copia del oficio de instrucción a efecto de que se tenga por solventada dicha observación.»

Nos remiten los siguientes oficios.

- Oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 9 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0030-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 8 y 17 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0030-2012 del 2 de octubre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en su escrito de solventación reconoce los errores contables efectuados, los cuales ya no podrán corregirse al haberse realizado ya el cierre del ejercicio fiscalizado.

Aunado a lo anterior, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, remite oficio de instrucción número DA/SA/0085-2012 del 15 de octubre del 2012 al Subdirector de Recursos Financieros Materiales y Servicios Generales, a efecto de que en lo sucesivo se verifique

que el registro contable sea correcto, a este respecto debe precisarse que dicho oficio no solventa la irregularidad imputada puesto que la auditoría se circunscribe al ejercicio 2011, además es necesario precisar, que con la instrucción emitida no se demuestra ni se acredita que los depósitos en la cuenta y traspasos bancarios hayan sido a utilizados en los programas Oportunidades y Gastos Catastróficos 2011, razón por la cual subsiste la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,516,435.32 (doce millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 32/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 16 de marzo de 2011 al 22 de septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos financieros del 1 de enero de 2011 al 27 de septiembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 11.AGF.11.EE.22

De la revisión de la cuenta contable 11214-000-0000-00000 Otros derechos a recibir efectivo o equivalente a corto plazo, que comprende la muestra de auditoría, se detectaron cargos por \$55,625,789.28 (cincuenta y cinco millones seiscientos veinticinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 28/100 moneda nacional) y abonos por \$1,335,889.72 (un millón trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos 72/100 moneda nacional), observándose que el registro contable es incorrecto ya que el soporte documental anexo a las mismas comprueban que en realidad los movimientos financieros efectuados corresponden a traspasos bancarios realizados vía electrónica (cash Windows) donde intervienen las cuentas bancarias en que se administran diferentes programas y Fondos Federales, registrando de manera indebida movimientos de cargo y abono a las subcuentas que integra la cuenta contable analizada, tal como se detalla:

Contab.	Fecha	Tipo	Importe		Concepto	Soporte Documental
			Cargo	Abono		
921	08/09/2011	Egreso	36,141,590.82		Transferencia a la cuenta 179432329 Estimulo Fiscal 2011 por concepto de transferencia para el pago de resarcitorias de las observaciones seguro popular 2010 por auditoria folio 176.	Cargo a la cuenta 11214-044-0045-00045(Otros Derechos a Recibir Efectivo a corto plazo, con abono a la cuenta 11203-001-0044-00000 Bancomer Seguro popular Federal cuenta Bancaria. 179451579.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contab.	Fecha	Tipo	Importe		Concepto	Soporte Documental
			Cargo	Abono		
765	26/05/2011	Egreso	9,484,198.46		Transferencia a la cuenta 179432329 Estimulo Fiscal por concepto de transferencia para reintegro por resarcitoria practicada al seguro popular folio 8.	Cargo a la cuenta 11214-044-0045-00045 Otros Derechos a Recibir Efectivo a corto plazo, Préstamo por Recuperar cuenta 179432329 de Estimulo Fiscal con abono a la cuenta 11203-001-0106-00000 Bancos cta. 178589844 Presupuesto de Egresos Federal.
258	18/11/2011	Ingreso		766,482.13	Transferencia cash Windows de la cuenta 179432329 de Estimulo Fiscal 2011 por concepto de anticipo de recuperación póliza 765. Folio # 12.	Cargo a la cuenta 11203-001-0106-00000 Bancomer cuenta 178589844 Presupuesto de Egresos Federal con abono a la cuenta 11214-106-0045-0045 Otros Derechos a Recibir Efectivo a Corto Plazo, Préstamo por recuperar cuenta 179432329
302	05/12/2011	Ingreso		17,792.32	Transferencia cash Windows de la cuenta 179432329 de Estimulo Fiscal por concepto de recuperación póliza 765. Folio # 13.	Cargo a la cuenta 11203-001-0106-00000 Bancomer cuenta. 178589844 Presupuesto de Egresos Federal con abono a la cuenta 11214-106-0045-0045 Otros Derechos a Recibir Efectivo a Corto Plazo, Préstamo por recuperar cuenta 179432329
638	25/05/2011	Egreso	10,000,000.00		Transferencia cash Windows a la cuenta 179432329 Estimulo Fiscal como préstamo para el reintegro de resarcitoria por auditoria; folio no. 3.	Cargo a la cuenta 11214-098-0045-00045 Otros Derechos a Recibir Efectivo a Corto Plazo, Bancomer cuenta. 179432329 Est. Con abono a la cuenta 11203-001-0098-00000 Bancos, Bancomer cuenta. 179150730 Foro

Contab.	Fecha	Tipo	Importe		Concepto	Soporte Documental
			Cargo	Abono		
284	21/12/2011	Ingreso		351,615.27	Recuperación de transferencia efectuada por resarcitoria de servicios de salud de Nayarit póliza 638.	Cargo a la cuenta 11203-001-0098-00000 Bancomer cuenta 179150730, FOROSS 2010, con abono a la cuenta 11214-098-0045-0045 Otros Derechos a Recibir Efectivo a Corto Plazo, Bancomer cuenta. 179432329, Estímulo Fiscal /11
307	19/12/2011	Ingreso		200,000.00	Transferencia cash Windows de la cuenta 179432329 estímulo fiscal 2011 por concepto de recuperación póliza 638 Folio # 10.	Cargo a la cuenta 11203-001-0098-00000 Bancomer cuenta 179150730 FOROSS 2010, con abono a la cuenta 11214-098-0045-0045 Otros Derechos a Recibir Efectivo a Corto Plazo, Bancomer cuenta 179432329 Estímulo Fiscal/11
			55,625,789.28	1,335,889.72		

FUENTE: Pólizas 0921, 0765, 0258, 0302, 0638, 0284, 0307

De las pólizas antes relacionadas se destacan que en sus conceptos mencionan que las transferencias se realizan para el pago de observaciones resarcitorias de las observaciones al programa del Seguro Popular observaciones 2010, para lo cual disponen del recursos del Seguro Popular 2011 sin embargo, a falta de más elementos, no podemos comprobar que el recurso tomado del Seguro Popular 2011, se haya aplicado indebidamente para resarcir el daño patrimonial ocasionado al seguro popular 2010 con el fin de realizar los reintegros correspondientes de observaciones resarcitorias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 17, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción I, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII; así como el Postulado Básico 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; Capítulo III Plan de Cuentas, Base de Codificación, Subcuenta, Contenido del Plan de Cuentas al 4º. Nivel, 1 Activo, 1.2. Activo No Circulante, 1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo, 1.2.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo y Definición de las cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado el 22 de noviembre de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 16 de Marzo de 2011 al 22 de Septiembre de 2011; director de administración del 23 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracciones II y III, del Reglamento Interior; puntos 2, 4 y 14, de las Funciones de la Dirección de Administración; 3, 4 y 6, de las Funciones del Departamento de Recursos Financieros, del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación a esta observación este Organismo giró el oficio de instrucción número DA/SA/0086-2012 al Subdirector de Recursos Financieros Materiales y Servicios Generales, a efecto de que realicen la depuración de la cuenta contable y en lo sucesivo se verifique el registro contable y sea correcto; por lo anterior se anexa copia del oficio de instrucción a efecto de que se tenga por solventada dicha observación.»

Nos remiten los siguientes oficios:

- Oficio del 9 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0025-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0030-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 8 y 17 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0030-2012 del 2 de octubre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, con la instrucción girada mediante oficio DA/SA/086-2012 del 15 de octubre por el Director de Administración al Subdirector de Recursos Financieros Materiales y Servicios Generales, no se tiene por solventada en virtud de que persiste el registro contable incorrecto.

Además del contenido del oficio de instrucción aludido en el que se instruye, no justifica el que se haya tomado recursos de las cuentas bancarias etiquetados para el ramo 12 ejercicio 2010 y Estímulo fiscal de ISR sobre salarios 2011 para el pago de observaciones resarcitorias del Seguro Popular 2010; es por ello que existe el incumplimiento en virtud de que no manifiesta ni proporciona información, datos o registro que justifiquen tales acciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$54,289,899.56 (cincuenta y cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 56/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 16 de marzo de 2011 al 22 de septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos financieros del 1 de enero de 2011 al 27 de septiembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 6

De la revisión de la cuenta 11214-000-0000-00000 Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo, que comprende la muestra de auditoría, se detectaron las pólizas de egresos 178 y 180 ambas del 23 de marzo de 2011 las cuales suman \$1,660.00 (mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) observándose que el registro del cargo de las pólizas es incorrecto ya que el soporte documental anexo a las pólizas comprueba que son gastos por concepto de pago de viáticos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; que los registros contables se realicen en función de la documentación comprobatoria que ampare el gasto realizado.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 13.AGF.11.EE.22

De la revisión de la cuenta contable 11214-000-0000-00000 Otros derechos a recibir efectivo o equivalente a corto plazo, que comprende la muestra de auditoría, se detectaron las pólizas de egresos 919, 1120 y 703 del 07 y 17 de septiembre y 16 de mayo, respectivamente todas del 2011, las cuales suman \$30,978,605.00 (treinta millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos cinco pesos 00/100 moneda nacional), encontrándose que el registro de las pólizas es incorrecto ya que el soporte documental se integra por los traspasos bancarios vía electrónica (cash Windows) y los oficios donde se autorizan las transferencias, encontrándose las siguientes irregularidades:

1. El registro del cargo de las tres pólizas es incorrecto ya que el soporte documental anexo a las pólizas comprueba que en realidad corresponde a traspasos bancarios, realizados vía electrónica (cash Windows) donde se comprueba que se dispuso de un recurso del Seguro Popular y de Nominas Precarios, para depositarlo en las cuenta bancaria 179432329 donde se administran los recursos del Estímulo Fiscal de ISR Sobre Salarios 2011 y a la cuenta bancaria 179360646 de Servicios Personales
2. Aunque contablemente cargan a las subcuentas 11214-044-0045-0045, y 11214-078-0023-00023 denominada Otros Derechos a recibir efectivo o equivalente a corto plazo, según el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable dicha cuenta Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores; y en esta póliza, lo que se aprecia más bien sería una cuenta por cobrar, ya que de dichos traspasos bancarios se puede apreciar que se tomó recursos de la cuenta de bancos Bancomer cta. 179451579 de y Seguro Popular y Bancomer Cta. 179362088 de Nóminas Precarios cuyo administración de recursos esta normada y destinada a gastos específicos, y donde de ninguna manera contempla el préstamo a otros fondos o programas, y que, además al no estar registrado éste importe por cobrar, donde corresponde, no se identifica contablemente el derecho para su posterior cobro.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo	Contabilidad	Fecha	Importe		Referencia	Concepto
			\$			
Egreso	919	07/09/2011	30,800.00	Transferencia		Transferencia a la cuenta 179432329 estímulo fiscal isr por concepto de transferencia para el pago de inscripción alimentación y hospedaje del equipo de futbol de los servicios de salud de Nayarit.
Egreso	1120	17/09/2011	28,814,800.50	Transferencia		Transferencia a la cuenta 179432329 estímulo fiscal por concepto de recuperación de transferencia efectuada en octubre de julio 2010 folio 2.
Egreso	703	16/05/2011	2,133,004.50	Traspaso		Traspaso indebido a la cuenta 0179360646. Folio # 174
			30,978,605.00	Total :		

FUENTE: Auxiliar contable de la cuenta 11214-000-0000-00000 Otros derechos a recibir efectivo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 17, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII; así como el Postulado Básico 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; Capítulo III Plan de Cuentas, Base de Codificación, Subcuenta, Contenido del Plan de Cuentas al 4º. Nivel, 1 Activo, 1.2. Activo No Circulante, 1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo, 1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a corto Plazo y Definición de las cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado el 22 de noviembre de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracciones II y III,

del Reglamento Interior; puntos 2, 4 y 14, de las Funciones de la Dirección de Administración; 3, 4 y 6, de las Funciones del Departamento de Recursos Financieros, del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación a esta observación este Organismo giró el oficio de instrucción número DA/SA/0087-2012 al Subdirector de Recursos Financieros Materiales y Servicios Generales, a efecto de que realicen la depuración de la cuenta contable y en lo sucesivo se verifique el registro contable, se verifique que el soporte documental y sea correcto; por lo anterior se anexa copia del oficio de instrucción a efecto de que se tenga por solventada dicha observación.»

Nos remiten los siguientes oficios:

- Oficio del 9 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0030-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 8 y 17 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0030-2012 del 2 de octubre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, con la instrucción girada por el Director de Administración mediante oficio DA/SA/087-2012 del 15 de octubre del 2012 al Subdirector de Recursos Financieros Materiales y Servicios Generales, donde se le instruye para que realice la depuración de la cuenta contable y verifique que el registro y el soporte documental sean correctos, no desvirtúa lo observado, en virtud de que persiste el registro contable incorrecto y además, no se aclara la disposición de recursos públicos del Seguro Popular 2010 y 2011 para depositarlo a la cuenta bancaria 179432329 de Estímulo Fiscal de ISR Sobre Salarios, sin acreditar que dichos recursos se hayan realizado en cumplimiento con el destino autorizado para los mismos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$30,978,605.00 (treinta millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 16 de marzo de 2011 al 22 de septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos financieros del 1 de enero de 2011 al 27 de septiembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 7

No se pudo constatar la acreditación de la propiedad del bien inmueble registrado en la cuenta contable de Bienes Inmuebles 12101-552-0005-00000 Hospital General San Francisco, misma que fue requerida mediante solicitud de documentación e información complementaria OFS/OPA/SDC-02/EE.22/2012 del 15 de junio de 2012, en específico en el punto 4; de lo cual, a la fecha, los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servicios de Salud de Nayarit no ha remitido ni realizado pronunciación alguna respecto a esta documentación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; dar seguimiento al oficio de instrucción número DA/SA/089/2012 dirigido a la Unidad de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Nayarit, con el fin de obtener la escrituración del inmueble de referencia.

El sujeto fiscalizado informara al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 8

Del análisis a las cuentas contables de Activo y Pasivo, del concentrado de saldos actuales al 31 de diciembre de 2011 comprendidas en la muestra de auditoría se detectaron saldos contrarios al de su naturaleza por \$ -1,118,019.20 (menos un millón ciento dieciocho mil diez y nueve pesos 20/100 moneda nacional).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; realice las acciones necesarias a fin de que en los asientos contables observados se informe sobre su origen y en lo sucesivo se respete la naturaleza de la cuenta, debiendo informar los avances de su gestión a este Órgano Fiscalizador.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Los Servicios de Salud de Nayarit, para el manejo de los recursos estatales aperturaron dos cuentas bancarias, una correspondiente al subsidio estatal y la otra para el subsidio estatal del Seguro Popular; se verificó que ambas cuentas se encuentran a nombre de los Servicios de Salud de Nayarit, que el total de las operaciones de las cuentas se encuentran registradas contablemente, se realizan conciliaciones mensuales y se tienen identificados los rendimientos financieros de cada una de ellas; de conformidad con lo establecido en el artículo 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, denominados Revelación Suficiente y Consistencia.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

Derivado de la orden de visita domiciliaria con motivo de la verificación de bienes y/o documentos OFS/AGF/EE.22/OVV-01/ 2012 practicada al Almacén de Materiales y Suministros de Consumo de los Servicios de Salud de Nayarit, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. La infraestructura no es la más apropiada, en virtud de no contar con un sistema de ventilación adecuado, ya que los ventanales no protegen del agua o polvo, las láminas que cubren el almacén tienen goteras inclusive algunas se encuentran rotas y se puede apreciar que en algunas partes el personal utiliza plásticos para proteger los productos o insumos.

2. Se aprecia por el aspecto de la distribución del almacén que no se cuenta con racks suficientes para tener clasificado, estibado y distribuidos los bienes o insumos.
3. Algunas áreas son de difícil acceso por que en los pasillos se encuentran bienes y/o productos que se encuentran obstruyendo el paso, cajas de archivo muerto, mobiliario y otros productos.
4. No existe normatividad para el manejo específico de los artículos de consumo y bienes resguardados.
5. No existe la práctica de algún método para el control de las entradas y salidas de almacén.
6. Se practican Inventarios cada año, sin embargo, estos no son funcionales en virtud de que no se coteja la información generada de los conteos con contabilidad y con el programa de almacén implementado vía electrónica.
7. No se lleva un control adecuado para el manejo de los insumos en su conservación, almacenamiento y recepción, acordes a las características físicas de los mismos debido, según el Jefe de Almacén Estatal, ante la falta de dotación de racks, de montacargas, para poder clasificar los productos por tipo de bien y/o almacenamiento en el espacio adecuado.
8. Existen el otorgamiento de materiales y suministros de consumo por medio de vales provisionales los cuales no constituyen formalmente salidas de almacén.
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; remita a este ente fiscalizador, los avances sobre las adecuaciones a la normatividad para el manejo de los bienes e insumos resguardados en el almacén.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011 (reflejada en la cuenta pública presentada el 6 de julio de 2012), específicamente a la cuenta contable identificada con el número 11206, Deudores diversos, que comprende la muestra de auditoría, la cual a su vez, se integra por las subcuentas contables 11207 Subsidios por comprobar; 11208 Responsabilidades; 11211 Partidas por aplicar; 11212 Anticipos para gastos de viaje por cobrar, se comprobó que existen saldos al 31 de diciembre del 2011, por \$7,139,878.71 (siete millones ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 71/100 moneda nacional), mismos que corresponden a ejercicios anteriores, los cuales no presentaron movimientos durante el ejercicio 2011.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; depurar los saldos de la cuenta observada.

El Sujeto Fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre el resultado de su gestión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2

De la revisión de la cuenta contable 11206-000-0000-00000 Deudores diversos, que comprende la muestra de auditoría, se detectó la póliza de egresos 0597 del 17 de marzo del 2011 donde se puede ver que realizan un cargo a la sub cuenta 11206-002-1099-00000 denominada vales plazas federales/2010, con abono a la cuenta de Bancos 11203-001-0002-00000 Bancomer Cta. 179403760 Recurso Estatal, donde se observa que el registro contable es incorrecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; que en lo sucesivo se proceda a realizar los registros contables de manera correcta clasificándolo de acuerdo a su naturaleza y concepto.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.EE.22

De la revisión de la cuenta contable 11206-000-0000-00000 Deudores diversos, que comprende la muestra de auditoría, dentro de su subcuenta 11207-0045-0027-00000 Hospital Tepic, se detectaron las pólizas de egresos 0557, 558 y 559, todas del 22 de diciembre del 2011, donde se puede ver que el registro contable es de la siguiente manera: realizan un cargo a dicha sub cuenta, con abono a la cuenta de Bancos 11203-001-0045-00000 Bancomer Cta. 179432329 Estímulo Fiscal, al respecto, se observa que el registro contable es incorrecto ya que con el soporte documental se comprueba que en realidad el movimiento financiero efectuado corresponde a pagos efectuados a Proveedores, por \$825,173.47 (ochocientos veinticinco mil ciento setenta y tres pesos 47/100 moneda nacional), tal como se detalla a continuación:

Póliza	Factura	Fecha	Proveedor con R.F.C.	Concepto	Importe \$
E-557	FA 230	04/03/2011	ADN041217254	Placa preparada agar sangre bolsa c/10 pzas	1,517.98
E-557	FA 248	14/03/2011	ADN041217254	1 ENFRIADOR 10 pies con puertas SW Cristal y 3 charolas	23,200.00
E-557	FA 219	04/03/2011	ADN041217254	Varios artículos	9,999.20
E-557	FA 218	04/03/2011	ADN041217254	Varios artículos	9,744.00
E-557	FA 173	03/03/2011	ADN041217254	Varios artículos	44,562.21
E-557	FA 220	04/03/2011	ADN041217254	Tubo Vacutainer lila c/edfa c/100	5,510.00
E-0558	65	11/04/2011	PIM090331UUA	Varios artículos	192,513.30

Póliza	Factura	Fecha	Proveedor con R.F.C.	Concepto	Importe \$
E-0558	66	11/04/2011	PIM090331UUA	Dona en forma de Herradura cabeza adulto EL022	1,945.32
E-0559	40785 G	14/01/2011	DCP790511D36	Varios artículos	200,389.30
E-0559	40785 G	14/01/2011	DCP790511D36	Varios artículos	335,792.16
suma					825,173.47

FUENTE: Pólizas de egresos 0557, 558 y 559

Aunado a lo anterior se observa que los montos erogados, se efectuaron de manera directa por el Hospital General Tepic, sin dar cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y sin dar cuenta al Comité de Adquisiciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción III, del Reglamento Interior; puntos 2, 4, 14, de las Funciones de la Dirección de Administración; 3, 4, 6 y 7, de las Funciones del Departamento de Recursos Financieros, del Manual General de Organización de Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2011 al 15 de Marzo de 2011; director de administración del 16 de Marzo de 2011 al 22 de Septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos financieros del 1 de enero de 2011 al 27 de septiembre de 2011; director general del hospital civil doctor Antonio González Guevara del 16 de marzo de 2011 al 23 de septiembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.11.EE.22

De la revisión de la cuenta 11206-000-0000-00000 Deudores diversos que comprende la muestra de auditoría, se detectó la póliza de Egresos 1138 del 22 de agosto de 2011, por \$563,075.54 (quinientos sesenta y tres mil setenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional) la cual se encuentra registrada contablemente con cargo a la sub cuenta 11207-045-0027-00000 denominada subsidios por comprobar, con abono a la cuenta de bancos 11203-001-00045-00000 Bancomer Cta. 179432329 Estímulo Fiscal de ISR sobre salarios 2011, como soporte documental anexan oficio de autorización y documento de transferencia efectuada vía electrónica (Cash Windows) a la cuenta No. 1799842 del Hospital General Tepic, sin que exista evidencia documental de las razones o motivos por el cual se les está transfiriendo dicha cantidad, ni su debida recuperación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; 3, fracción XXIV, 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$563,075.54 (quinientos sesenta y tres mil setenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción III, del Reglamento Interior; puntos 2, 4 y 14, de las Funciones de la Dirección de Administración; 3, 4, 6 y 7, de las Funciones del Departamento de Recursos Financieros, del Manual General de Organización de Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación a lo observado por el ente fiscalizador, relacionado con la póliza de Egresos 1138 del 22 de agosto de 2011, por \$563,075.54, con motivo de la transferencia bancaria realizada el día 22 de agosto de 2011 mediante el sistema Cash Windows realizada en Oficina Central por el Departamento de Recursos Financieros de los Servicios de Salud, de la cuenta bancaria 9100179432329 Estimulo Fiscal ISR a la cuenta bancaria 9100179984267 Hospital Tepic, por la cantidad de \$563,075.54, como apoyo para el pago a proveedores, se presenta documentación certificada no presentada en la auditoría realizada, con la cual se acredita que con motivo de la transferencia bancaria se generó una cuenta deudora denominada subsidios comprobar, en la cual se aprecia que el Hospital Tepic quedó registrado como deudor.»

Derivado de lo anterior, tal como lo observa el ente fiscalizador, la cuenta deudora no ha sido cancelada por la falta de presentación por parte del Hospital Tepic de la póliza concentradora y presentación de la documentación comprobatoria, por lo cual mediante oficio de instrucción número DA/SA/0106/2012 mediante el cual se solicita al Director del Hospital Tepic, para que realice la comprobación justificativa del gasto realizado.»

Nos remiten los siguientes oficios:

- Oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.

- Oficio del 9 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0030-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 8 y 17 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0030-2012 del 2 de octubre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que su dicho no se acredita documentalmente, ya que señalan que el recurso otorgado vía transferencia electrónica por el Sistema Cash Windows se otorgó como apoyo para el pago a proveedores al Hospital General Tepic, sin señalar el número de factura, concepto e importes a pagarse, no obstante lo anterior, al analizar la póliza contable y su soporte documental materia de esta observación, se advierte la existencia del Oficio 106717/022561 del 22 de agosto del 2011 del cual se aprecia que el concepto de la transferencia efectuada es “transferencia”, es decir no especifica el destino que se le dará al recurso transferido.

Aunado a lo anterior, dicen que mediante oficio DA/SA/0106/2012 giran instrucciones al Director del Hospital Tepic, para que realice la comprobación justificativa del gasto, sin embargo, no remiten a este ente fiscalizador dicho documento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$563,075.54 (quinientos sesenta y tres mil setenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 16 de marzo de 2011 al 22 de septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos financieros del 1 de enero de 2011 al 27 de septiembre de 2011; director general del hospital civil doctor Antonio González Guevara del 16 de marzo de 2011 al 23 de septiembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.22

No se pudo verificar que los registros de los pasivos correspondientes, toda vez que a la fecha no se han proporcionado ni se ha pronunciado señalamiento referente a las pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria requeridas mediante solicitud de documentación e información complementaria OFS/AGF/EE.22/SDC-03/2012 del 5 de julio de 2012, recibida el 6 de julio de 2012 por dicho ente, por \$59,942,628.47 (cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos veintiocho pesos 47/100 moneda nacional), las cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Póliza	Fecha	Tipo	Importe \$	Referencia
21203-002-0999-00000 Rex Farma, S.A de C.V.					
	146	30/11/2011	Diario	120,000.00	Entradas
	799	31/12/2011	Diario	-120,000.00	Corrección

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Póliza	Fecha	Tipo	Importe	Referencia
	937	31/12/2011	Diario	1,808,408.46	Pasivos
21203-002-0212-00000 Electrónica y medicina, S.A. de C.V.					
	937	31/12/2011	Diario	2,214,612.47	Pasivos
21203-007-0239-00000 Soto Avila Marlen					
	958	31/12/2011	Diario	1,798.53	Pasivos
	958	31/12/2011	Diario	694.26	Pasivos
	959	31/12/2011	Diario	2,277,304.09	Pasivos
	962	31/12/2011	Diario	299,451.68	Pasivos
	962	31/12/2011	Diario	4,110,187.84	Pasivos
	962	31/12/2011	Diario	113,208.00	Pasivos
21203-098-0299-00000 Comerviserv S.A. de C.V.					
	189	30/06/2011	Diario	551,180.26	Entradas
	37	01/07/2011	Diario	1,622,663.88	Entradas
	175	31/07/2011	Diario	-551,180.26	Corrección<<
	133	31/08/2011	Diario	786,691.57	Entradas
21203-098-1030-00000 González Hernández Armando					
	37	01/07/2011	Diario	1,098,014.24	Entradas
21203-106-0006-00000 Edificaciones Villariver, S.A. DE C.V.					
	922	31/12/2011	Diario	3,080,163.11	Corrección
21203-501-0223-00000 Lomedic, S.A. de C.V.					
	244	31/07/2011	Diario	-250,871.00	Corrección
	248	31/07/2011	Diario	-2,252,572.98	Corrección
	250	31/07/2011	Diario	-248,123.00	Corrección
21203-501-0371-00000 Leve Vision, S.A. de C.V.					
	204	30/06/2011	Diario	-374,000.00	Recodificación
21203-524-0141-00000 Qiagen Mèxico, S de R.L. de C.V.					
	15	30/04/2011	Diario	3,398,974.00	Entradas
21201-000-0000-00000 Retención por salarios.					
21201-578-0090-00000 Retención por salario de la cuenta 0159649298					
	432	14/01/2011	Egreso	1,277,049.39	Nómina
	434	14/01/2011	Egreso	4,508.39	Nómina
	42	01/02/2011	Diario	-1,519.64	Cheque Cancelado
	46	01/02/2011	Diario	-4,480.48	Cheque Cancelado

Cuenta	Póliza	Fecha	Tipo	Importe	Referencia
	493	17/02/2011	Egreso	1,275,557.66	Traspaso
	102	01/08/2011	Diario	-504.12	Nomina
21204-000-0000-00000 Descuento de percepciones a favor de terceros					
21204-578-0001-00023 Seguro de Retiro, Issste SR					
	432	14/01/2011	Egreso	310,814.21	Nómina
	434	14/01/2011	Egreso	2,169.64	Nómina
	42	01/02/2011	Diario	-382.07	Cheque Cancelado
	46	01/02/2011	Diario	-117.36	Cheque Cancelado
	1010	17/03/2011	Egreso	310,432.14	Traspaso
	102	01/08/2011	Diario	-119.33	Nomina
21204-523-0001-00023 Seguro de Retiro, Issste SR					
	61	01/01/2011	Diario	-1,705.45	Nóm.Chc.
	62	01/01/2011	Diario	-1,240.84	Nóm.Chc.
	479	14/01/2011	Egreso	580,212.91	Nómina
	480	14/01/2011	Egreso	4,709.85	Nómina
	481	14/01/2011	Egreso	423.65	Nómina
	64	31/01/2011	Diario	-1,495.67	Nóm.Chc.
	479	15/02/2011	Egreso	1,307.32	Nómina
	991	14/03/2011	Egreso	630.94	Nómina
	992	14/03/2011	Egreso	1,785.39	Nómina
	993	14/03/2011	Egreso	56.82	Nómina
	1150	29/03/2011	Egreso	578,558.84	Traspaso
	995	30/03/2011	Egreso	3,080.80	Nómina
	116	01/04/2011	Diario	-158.4	Nóm.Chc.
	1149	14/04/2011	Egreso	652.6	Nómina
	75	01/08/2011	Diario	-341.07	Nóm.Chc.
	459	31/12/2011	Diario	-172.16	Nóm.Chc.
21205-000-0000-00000 Acreedores Diversos					
21205-523-0023-00000 Estímulos fiscal ISR					
	307	07/01/2011	Egreso	2,688,456.35	Transferencia
	487	17/01/2011	Egreso	12,664,324.00	Transferencia
	480	17/02/2011	Egreso	1,006,240.00	Traspaso
	462	19/09/2011	Ingreso	21,557,289.01	Traspaso
Total :				59,942,628.47	

FUENTE: Auxiliar de las cuentas retenciones por salarios, Proveedores, descuento de percepciones a favor de terceros y Acreedores diversos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: director de administración de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 54, fracciones XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Del análisis efectuado a la presente observación consistente en la falta de entrega de información según solicitud complementaria OFS/AGF/EE.22/SDC-03/2012 del 05 de julio del 2012, se anexan diversas pólizas de diario, egreso e ingreso, para que ese ente fiscalizador analice la información y con esto se logre quedar en calidad de atendida la observación materia de estudio.

Asimismo, se detalla la documentación siguiente, la cual se anexa en el recopilador de documentales soporte de respuesta:

- *Póliza de Diario No. 0175 de fecha 31 de julio del 2011.*
- *Póliza de Diario No. 0922 de fecha 31 de diciembre del 2011.*
- *Póliza de Diario No. 0244 de fecha 31 de julio del 2011.*
- *Póliza de Diario No. 0248 de fecha 31 de julio del 2011.*
- *Póliza de Diario No. 0250 de fecha 31 de julio del 2011.*
- *Póliza de Diario No. 0204 de fecha 30 de junio del 2011.*
- *Póliza de Diario No. 0042 de fecha 01 de febrero del 2011.*
- *Póliza de Diario No. 0046 de fecha 01 de febrero del 2011.*
- *Póliza de Diario No. 0102 de fecha 01 de agosto del 2011.*
- *Póliza de Diario No. 0061 de fecha 01 de enero del 2011.*
- *Póliza de Diario No. 0062 de fecha 01 de enero del 2011.*
- *Póliza de Diario No. 0064 de fecha 31 de enero del 2011.*
- *Póliza de Diario No. 0116 de fecha 01 de abril del 2011.*
- *Póliza de Diario No. 0075 de fecha 01 de agosto del 2011.*
- *Póliza de Diario No. 0459 de fecha 31 de diciembre del 2011.*
- *Póliza de egreso No. 0432 de fecha 14 de enero del 2011.*
- *Póliza de egreso No. 0434 de fecha 14 de enero del 2011.*
- *Póliza de egreso No. 0493 de fecha 17 de febrero del 2011.*
- *Póliza de egreso No. 1010 de fecha 17 de marzo del 2011.*
- *Póliza de egreso No. 0479 de fecha 14 de enero del 2011.*
- *Póliza de egreso No. 0480 de fecha 14 de enero del 2011.*
- *Póliza de egreso No. 0481 de fecha 14 de enero del 2011.*
- *Póliza de egreso No. 0479 de fecha 15 de febrero del 2011.*
- *Póliza de egreso No. 0991 de fecha 14 de marzo del 2011.*
- *Póliza de egreso No. 0992 de fecha 14 de marzo del 2011.*
- *Póliza de egreso No. 0993 de fecha 14 de marzo del 2011.*
- *Póliza de egreso No. 01150 de fecha 29 de marzo del 2011.*

- Póliza de egreso No. 0995 de fecha 30 de marzo del 2011.
- Póliza de egreso No. 01149 de fecha 14 de abril del 2011.
- Póliza de ingreso No. 0462 de fecha 19 de septiembre del 2011.
- Póliza de egreso No. 0307 de fecha 07 de enero del 2011.
- Póliza de egreso No. 0487 de fecha 17 de enero del 2011.
- Póliza de egreso No. 0480 de fecha 17 de febrero del 2011.
- Póliza de Diario No. 0959 de fecha 31 de diciembre del 2011.
- Póliza de Diario No. 0962 de fecha 31 de diciembre del 2011.»

Nos remiten los siguientes oficios:

- Oficio de notificación DA/SA/0032-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 15 de junio, 5 de julio 9 y 17 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0032-2012 del 2 de octubre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación remitida no fue proporcionada en su totalidad, y de las remitidas se generan las siguientes observaciones:

- Se observa que las pólizas mencionadas en el cuadro, carecen de documentación soporte ya que solo se identifican traspasos bancarios vía electrónica (cash Windows) por \$40,080,858.00 (cuarenta millones ochenta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) mismas que se detallan a continuación:

Cuenta	Póliza	Fecha	Tipo	Importe	Referencia
				\$	
21201-000-0000-00000 Retención por salarios.					
21201-578-0090-00000 Retención por salario de la cuenta 0159649298	493	17/02/2011	Egreso	1,275,557.66	Traspasó
21204-000-0000-00000 Descuento de percepciones a favor de terceros					
21204-578-0001-00023 Seguro de Retiro, Issste SR	1010	17/03/2011	Egreso	310,432.14	Traspasó
21204-523-0001-00023 Seguro de Retiro, Issste SR	1150	29/03/2011	Egreso	578,558.84	Traspaso

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Póliza	Fecha	Tipo	Importe	Referencia
21205-000-0000-00000 Acreedores Diversos					
21205-523-0023-00000 Estímulos fiscal ISR	307	07/01/2011	Egreso	2,688,456.35	Transferencia
	487	17/01/2011	Egreso	12,664,324.00	Transferencia
	480	17/02/2011	Egreso	1,006,240.00	Traspaso
	462	19/09/2011	Ingreso	21,557,289.01	Traspaso
		Total :		40,080,858.00	

FUENTE: Auxiliar de las cuentas retenciones por salarios, descuento de percepciones a favor de terceros y Acreedores diversos.

- Por lo que respecta a la póliza de Diario 0959 del 31 de diciembre del 2011, se observa que existen compras fraccionadas por \$2,263,289.81 (dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y nueve pesos 81/100 moneda nacional) las cuales no fueron reportadas oportunamente.
- Ahora bien se hace constar que de igual forma no se acompañó la documentación justificativa y comprobatoria requerida mediante la solicitud complementaria relacionada mediante el oficio OFS/AGF/EE.22/SDC-03/2012 del 5 de julio de 2012, por un importe de \$16,005,885.19 (dieciséis millones cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 19/100 moneda nacional).las cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Póliza	Fecha	Tipo	Importe \$	Referencia
21203-002-0999-00000 Rex Farma, S.A de C.V.					
	146	30/11/2011	Diario	120,000.00	Entradas
	799	31/12/2011	Diario	-120,000.00	Corrección
	937	31/12/2011	Diario	1,808,408.46	Pasivos
21203-002-0212-00000 Electrónica y medicina, S.A. de C.V.					
	937	31/12/2011	Diario	2,214,612.47	Pasivos
21203-007-0239-00000 Soto Ávila Marlen					
	958	31/12/2011	Diario	1,798.53	Pasivos
	958	31/12/2011	Diario	694.26	Pasivos
	962	31/12/2011	Diario	299,451.68	Pasivos
	962	31/12/2011	Diario	4,110,187.84	Pasivos
	962	31/12/2011	Diario	113,208.00	Pasivos
21203-098-0299-00000 Comerviserv S.A. de C.V.					

Cuenta	Póliza	Fecha	Tipo	Importe	Referencia
	189	30/06/2011	Diario	551,180.26	Entradas
	37	01/07/2011	Diario	1,622,663.88	Entradas
	133	31/08/2011	Diario	786,691.57	Entradas
21203-098-1030-00000 González Hernández Armando					
	37	01/07/2011	Diario	1,098,014.24	Entradas
21203-524-0141-00000 Qiagen México, S de R.L. de C.V.					
	15	30/04/2011	Diario	3,398,974.00	Entradas
Total :				16,005,885.19	

FUENTE: Auxiliar de las cuentas retenciones por salarios, Proveedores, descuento de percepciones a favor de terceros y Acreedores diversos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos financieros del 1 de Enero de 2011 al 27 de Septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos financieros del 28 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, este último además, por la falta de entrega de documentación requerida el 6 de julio de 2012 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

Al realizar la verificación de las radicaciones con los estados de cuenta bancarios correspondientes se constato que la radicación efectuada a Seguro Popular Estatal fue de \$232,045.44 (doscientos treinta y dos mil cuarenta y cinco pesos 44/100 moneda nacional) existiendo una diferencia sin depositar de \$12,518.56 (doce mil quinientos diez y ocho pesos 56/100 moneda nacional).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; se realicen las acciones necesarias a fin de que se concilie la cuenta objeto de observación, con la cédula de avance presupuestal, y se dé cumplimiento a los oficios de instrucciones que se generaron al respecto.

El Sujeto Fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.22

De la revisión a la partida 51101 resultado de ingresos se detectó la póliza de ingreso 0330 del 14 de julio del 2011 donde se deposita a la cuenta contable de bancos 11203-001-002-00000 denominada BCMER Cta. 0179403760 Recurso Estatal \$6,500,000.00 (seis millones quinientos mil

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

pesos 00/100 moneda nacional), donde como abono refleja radicaciones a las cuentas de ingresos 51101-1001-0002-00001 denominada Radicaciones Bancomer Cta. 0179403760 por \$3,399,134.92 (tres millones trescientos noventa y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 92/100 moneda nacional), 51101-001-0002-00055 Radicaciones seguro popular estatal por \$244,564.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), 21205-002-0052-00000 Secretaria de administración de gobierno por \$2,856,301.08 (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos un pesos 08/100 moneda nacional), observándose que al realizar la verificación de las radicaciones con los estados de cuenta bancarios correspondientes se constato que la radicación efectuada a Seguro Popular Estatal fue de \$232,045.44 (doscientos treinta y dos mil cuarenta y cinco pesos 44/100 moneda nacional) existiendo una diferencia sin depositar de \$12,518.56 (doce mil quinientos diez y ocho pesos 56/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; así como el Postulado Básico 5) Importancia Relativa del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracciones II, y III, del Reglamento Interior; puntos 2, 4 y 14, de las Funciones de la Dirección de Administración; 3, 4, 5 y 6, de las Funciones del Departamento de Recursos Financieros, del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 16 de marzo de 2011 al 22 de septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos financieros del 1 de enero de 2011 al 27 de septiembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.11.EE.22

De la revisión a la partida 51101 resultado de ingresos, que comprende la muestra de auditoría, se detectó la póliza 175 del 13 de enero de 2011 por \$208,352.69 (doscientos ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 69/100 moneda nacional) cuyo concepto es “Transferencia Cash Windows de la cuenta 148483825 Seguro Popular Federal por concepto de préstamo para el pago de la quincena 01/2011 de mandos medios” de la cual se observa que su registro contable es incorrecto, ya que en la póliza antes referida, cargan a la cuenta de bancos 11203-001-0002-00000 denominada Bancomer cuenta 179403760 Recurso Estatal, con abono a la cuenta 51101-001-0002-00015 denominada Ingresos por prestamos personal por gastos emergentes, sin embargo, al analizar el soporte documental de dicha póliza, se puede apreciar que en realidad corresponde a un traspaso bancario donde se deposita a la cuenta 11203-001-002-00000 denominada Bancomer Cta. 0179403760 Recurso Estatal, y se abona a la cuenta bancaria 448690162 correspondiente a los recursos de Servicios Personales 2010 del ramo 33 FASSA.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 17, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracciones II y III, del Reglamento Interior; puntos 2, 4 y 14, de las Funciones de la Dirección de Administración; 3, 4 y 6, de las Funciones del Departamento de Recursos Financieros, del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$208,352.69 (doscientos ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 69/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de enero de 2011 al 15 de marzo de 2011; jefe del departamento de recursos financieros del 1 de enero de 2011 al 27 de septiembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.22

Se observan las pólizas de diario 0001 del 1 de Julio y 638 del 31 de diciembre, ambas del 2011, cuyas afectaciones presupuestales ascienden a \$48,994.26 (cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) y \$198,225.38 (ciento noventa y ocho mil doscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional) respectivamente, al detectar la falta de soporte documental en la primera por \$43,784.91 (cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) y en la segunda de \$198,225.38 (ciento noventa y ocho mil doscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), sumando un total sin comprobar de \$242,010.29 (doscientos cuarenta y dos mil diez pesos 29/100 moneda nacional), tal como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO 0001 DEL 1 DE JULIO DE 2011				
No. Cuenta	Partida	Costo de Operación (\$)	Importe Comprobado (\$)	Diferencia No Comprobada (\$)
35501	Mantenimiento Y Conservación. De Vehículos Terrestres y aéreos	10,136.10	865.76	9,270.34
26103	Combustibles Lubricantes Y Aditivos para vehículos	32,438.44	4,166.20	28,272.24
39202	Otros impuestos y derechos	2,818.34	177.39	2,640.95
32201	Arrendamiento de edificios y locales	594.38		594.38
34501	Seguros de bienes patrimoniales	3,007.00		3,007.00
	Totales	48,994.26	5,209.35	43,784.91

FUENTE: Póliza de Diario 0001 del 1 de Julio de 2011.

PÓLIZA DE DIARIO 638 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2011				
Mes de Pago	Beneficiario del Comprobante Fiscal	Importe del Comprobante Fiscal (\$)	Importe Considerado como Comprobado (\$)	Diferencia No Comprobada (\$)
Enero		0.00	0.00	16,518.78
Febrero		0.00	0.00	16,518.78
Marzo	Secretaría de Administración	16,518.78	0.00	16,518.78
Abril		0.00	0.00	16,518.78

Mayo	Secretaría de Administración	16,518.78	0.00	16,518.78
Junio	Secretaría de Administración	16,518.78	0.00	16,518.78
Julio	Secretaría de Administración	16,518.78	0.00	16,518.78
Agosto	Secretaría de Administración	16,518.78	0.00	16,518.78
Septiembre	Secretaría de Administración	16,518.78	0.00	16,518.78
Octubre		0.00	0.00	16,518.78
Noviembre	Secretaría de Administración	16,518.78	0.00	16,518.78
Diciembre	Secretaría de Administración	16,518.78	0.00	16,518.78
	Totales	132,150.24	0.00	198,225.36
	Diferencia			0.02
	Total			198,225.38

FUENTE: Póliza de Diario 638 del 31 de Diciembre de 2011.

RESUMEN			
Fecha	Póliza	Tipo	Importe No Comprobado (\$)
01/07/2011	0001	Diario	43,784.91
31/12/2011	639	Diario	198,225.38
		Total	242,010.29

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones V y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; apartado I, de las Políticas y Lineamientos del Gasto de los Servicios de Salud de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$242,010.29 (doscientos cuarenta y dos mil diez pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 16 de Marzo de 2011 al 22 de Septiembre de 2011; director de administración del 23 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de recursos financieros del 1 de Enero de 2011 al 27 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos financieros del 28 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de la oficina de glosa y archivo de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción III, del Reglamento Interior; puntos 4 y 5, de las Funciones del Departamento de Recursos Financieros, del Manual General de Organización; inciso B), numeral 1, de las Políticas y Lineamientos del Gasto de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$242,010.29 (doscientos cuarenta y dos mil diez pesos 29/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos financieros del 1 de Enero de 2011 al 27 de Septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos financieros del 28 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de la oficina de glosa y archivo del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.22

Del análisis realizado a los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios que comprenden la muestra de auditoría, se encontraron pagos fraccionados por concepto mantenimiento y conservación de vehículos, de la aeronave CESSNA 206, señalándose que la contratación de dicho servicio no fue sometida a los procedimientos de adjudicación correspondientes, ya que se debió efectuar bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes, de conformidad con los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado y normativa aplicable para cada procedimiento de contratación, dichos pagos se detallan a continuación:

ACA-900830-5Y5					
Fecha	Póliza	Tipo	Referencia	Servicio	Importe (\$)
18/03/2011	105	Egreso	33	Mantenimiento. Aeronave CESSNA 206	367,673.60
09/06/2011	251	Egreso	65	Servicio a la aeronave CESSNA 206	17,632.00

Total	385,305.60
Importe sin IVA	332,160.00

FUENTE: Auxiliar contable de la cuenta 35501 Mantenimiento y conservación De vehículos terrestres y aéreos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 72, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2011, 50 y 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción VII, del Reglamento Interior; puntos 5, de las Funciones de la Dirección de Administración; 2, de las Funciones del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 16 de marzo de 2011 al 22 de septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales del 15 de marzo de 2011 al 29 de septiembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

De la revisión a las pólizas con su soporte documental que se registran en el gasto de la partida presupuestal numero 35501 de Mantenimiento y conservación de vehículos, que comprende la muestra de auditoría, se detectó que existen afectaciones incorrectas de partidas presupuestales. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; que en los sucesivo realicen las afectaciones presupuestales de manera correcta.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.EE.22

De la revisión a la partida presupuestal 33801 Servicios de Vigilancia y 38201 Gastos de Orden Social, se observan las pólizas de diario 624, 627 y 732, las primeras dos corresponden a servicios de vigilancia y la ultima a Gastos de Orden Social respectivamente, todas del 31 de diciembre de 2011, cuyas afectaciones presupuestales ascienden a \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), \$1,750,222.36 (un millón setecientos cincuenta mil doscientos veintidós pesos 36/100 moneda nacional) y \$454,698.27 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 27/100 moneda nacional) respectivamente, al detectar la falta de soporte documental, sumando un total sin comprobar de \$3,404,920.63 (tres millones cuatrocientos cuatro mil novecientos veinte pesos 63/100 moneda nacional), tal como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Tipo	Importe No Comprobado	Observación
31/12/2011	624	Diario	1,200,000.00	Sin documentación comprobatoria
31/12/2011	627	Diario	1,750,222.36	Sin documentación comprobatoria
31/12/2011	732	Diario	454,698.27	Sin documentación comprobatoria
Total			3,404,920.63	

FUENTE: Pólizas de diario 624, 627 y 732 del 31 de diciembre de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; apartado I, de las Políticas y Lineamientos del Gasto de los Servicios de Salud de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,404,920.63 (tres millones cuatrocientos cuatro mil novecientos veinte pesos 63/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción III, del Reglamento Interior; puntos 4 y 5, de las Funciones del Departamento de Recursos Financieros; 5, de las Funciones del Departamento de Control Presupuestal, del Manual General de Organización; inciso B), numeral 1, de las Políticas y Lineamientos del Gasto de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de recursos financieros del 28 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1

Derivado de la Orden de visita domiciliaria con motivo de la verificación de bienes y/o documentos OFS/AGF/EE.22/OVV-01/ 2012 practicada al Almacén de Materiales y Suministros de Consumo de los Servicios de Salud de Nayarit, se observa que en el ejercicio en revisión se realizaron bajas de mobiliario y equipo propiedad de Servicios de Salud de Nayarit , por robo, extravió, deteriorados y en malas condiciones por las que se considera incosteable su reparación, los cuales pertenecían a las diferentes jurisdicciones, coordinaciones municipales, hospitales y departamentos de Oficina Central de los Servicios de Salud, cuyo costo anual acumulado ascendió a \$6,829,324.30 (seis millones ochocientos veintinueve mil trescientos veinticuatro pesos 30/100 moneda nacional) mismas que no han sido registradas en la contabilidad disminuyendo contablemente el saldo mencionada al saldo los bienes muebles.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; se recomienda realizar los registros contables respectivos de las bajas de los bienes, materia de esta observación.

El Sujeto Fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.22

De análisis de las plazas autorizadas contra las plazas ejercidas según el listado de firmas de cheques del personal de Plazas Estatales al 31 de diciembre de 2011 se detectaron las siguientes diferencias:

COMPARACIÓN DE LAS PLAZAS AUTORIZADAS CONTRA LAS PLAZAS EJERCIDAS 2011.						
U.R	Código	Zona	Puesto	Plazas Autorizadas	Ubicación en plazas por zona según listado de firmas	Diferencia
ES1	M01006	2	Médico General "A"	6	7	1
ES1	M01006	3	Médico General "A"	6	7	1
			Suma parcial	12	14	2
ES1	M02003	2	Técnico Laboratorista "A"	2	3	1
ES1	M02003	3	Técnico Laboratorista "A"	1	0	-1
			Suma parcial	3	3	0

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ES1	M02006	2	Técnico Radiologo o en Radioterapia	4	5	1
ES1	M02036	2	Auxiliar de Enfermería "A" Trabajadora Social en área médica	1	1	0
ES1	M02040	2	"A"	1	1	0
ES1	M02048	2	Aux. de cocina en hospital	1	1	0
			(Adscrito a la zona 3 de Rosamorada sin estar autorizada la plaza)	0	1	1
			Suma parcial	1	2	1
			Técnico en atención primaria a la			
ES1	M02068	2	salud	1	1	0
ES1	M03020	2	Apoyo Administrativo en Salud A6	53	59	6
ES1	M03020	3	Apoyo Administrativo en Salud A6	3	4	1
			Suma parcial	56	63	7
ES1	M03022	2	Apoyo Administrativo en Salud A4	44	47	3
ES1	M03022	3	Apoyo Administrativo en Salud A4	5	4	-1
			Suma parcial	49	51	2
ES1	M03024	2	Apoyo Administrativo en Salud A2	80	102	22
ES1	M03024	3	Apoyo Administrativo en Salud A2	23	18	-5
			Suma parcial	103	120	17
			Suma total de plazas	231	261	30

FUENTE: Plazas autorizadas contra las plazas ejercidas según el listado de firmas de cheques del personal de Plazas Estatales.

Lo anterior incumplió lo establecido en el analítico de Plazas Estatales- U.R. ES1 Plazas Estatales autorizadas por Servicios de Salud de Nayarit; 54 fracción I, de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos del 1 de Enero de 2011 al 14 de Marzo de 2011; jefe del departamento de recursos humanos del 15 de Marzo de 2011 al 8 de Julio de 2011; jefe del departamento de recursos humanos del 9 de Julio de 2011 al 27 de Septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos humanos del 28 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; punto 12, de las Funciones del Departamento de Recursos Humanos, del Manual General de Organización del los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos del 1 de Enero de 2011 al 14 de Marzo de 2011; jefe del departamento de recursos humanos del 15 de Marzo de 2011 al 8 de Julio de 2011; jefe del departamento de recursos humanos del 9 de Julio de 2011 al 27 de Septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos humanos del 28 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.22

Se observa la falta de entrega de la información requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria OFS/OPA/SDC/-03/EE.22/2012 del 5 de Julio de 2012, al no haber sido remitida a este ente fiscalizador, ni realizarse pronunciación de la información relativa a la partida presupuestal 61109-002-0028-12201 H61 Sueldo Base al Personal Eventual, por parte de los Servicios de Salud de Nayarit, integrada por los contratos del personal que se detalla a continuación:

Arch.	R.F.C	U.R.	Fecha de Ingreso	Centro	Descripción del Centro
PRDO01B	RABH7403109Y0	E01	16/08/2006	1814853299	Hospital General Santiago Ixcuintla Oficinal
PRDO01B	HEGM7405192U4	E01	01/12/2009	1814850000	Central Tepic, Tepic Oficinal
PRDO01B	OOHY88062912A	E01	01/12/2009	1814850000	Central Tepic, Tepic Oficinal
PRDO01B	GOPA4904083U4	E01	01/10/2006	1814850000	Central Tepic, Tepic
PRDO01B	BILR771120AH2	E01	16/03/2009	1814851099	Hospital General Tepic, Tepic
PRDO01B	NOBA7711107Y8	E01	01/03/2009	1814851099	Hospital General Tepic, Tepic
PRDO01B	EIBA800913CS2	E01	01/11/2008	1814851099	Hospital General Tepic, Tepic Oficinal
PRDO01B	MERH481007J92	E01	16/06/2008	1814850000	Central Tepic, Tepic Oficinal
PRDO01B	FORE490525KZ0	E01	01/03/2007	1814850000	Central Tepic, Tepic

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PRDO01B	DEOM7709253L3	E01	01/04/2010	1814851099	Hospital General Tepic, Tepic C.S.R.P. Concentrado Compostela, Valle de Banderas.
PRDO01B	GALJ7611216T3	E01	01/03/2010	1814852100	Hospital Mixto El Nayar, Jesús María.
PRDO01B	LOGJ800119AT7	E01	16/03/2009	1814851299	Oficinal Central Tepic, Tepic
PRDO01B	CEME721011JU4	E01	01/12/2009	1814850000	

FUENTE: Auxiliar contable de la cuenta 61109-002-0028-12201 H61 Sueldo Base al Personal Eventual.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones XX VII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: director de administración de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 54, fracciones XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; 26, fracción XVII, del Reglamento Interior; punto 10, de las Funciones de la Dirección de Administración, del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de recursos financieros, por la falta de entrega de documentación requerida el 6 de julio de 2012 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1

De la revisión a las pólizas de egresos y diario de la partida 61109-002-0001-11301 H10 Sueldo Base al Personal Permanente, que integra la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre lo registrado en dichas pólizas con su soporte documental, dichas diferencias, se deben a que en

las quincenas 6, 7, 8, 12, 14, 15, 16 y 18, hubo cancelación de cheques mismos que no fueron disminuidos al afectar la partida presupuestal analizada.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; que en lo sucesivo se realicen los registros contables de manera correcta y oportuna, a fin de evitar este tipo de afectaciones.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.11.EE.22

De la revisión a las pólizas de egresos y diario de la partida 61109-002-0001-11301 H10 Sueldo Base al Personal Permanente, (Plazas Estatales), que integra la muestra de auditoría, se detectó la falta de comprobación por \$4,273,653.47 (cuatro millones doscientos setenta y tres mil seis cientos cincuenta y tres pesos 47/100 moneda nacional) ya que las pólizas contables carecen del listado de firmas de cheques (documento equivalente a la nómina) que es donde se asienta la firma de recibido del personal de plazas estatales, dichos montos se detallan a continuación:

Fecha	Contabilidad	Tipo	Referencia	Importe	Observación
11/02/2011	262	Egreso	Nómina	679,703.00	La póliza entregada no corresponde a de Sueldo Base de la quincena 3.
11/03/2011	701	Egreso	Nómina	-299.97	Sin comprobar con el listado de firmas de cheques
11/03/2011	701	Egreso	Nómina	679,703.00	Sin comprobar con el listado de firmas de cheques
11/03/2011	701	Egreso	Nómina	-568.22	Sin comprobar con el listado de firmas de cheques
13/04/2011	489	Egreso	Nómina	2,810.00	Sin comprobar con el listado de firmas de cheques
30/06/2011	126	Diario	Nómina	-12,518.00	Sin comprobar con el listado de firmas de cheques
30/07/2011	29	Diario	NOM.CH.C	-14,689.00	Sin comprobar con el listado de firmas de cheques
29/10/2011	718	Egreso	Nómina	741,596.00	Sin comprobar con el listado de firmas de cheques
29/10/2011	718	Egreso	Nómina	-4,013.82	Sin comprobar con el listado de firmas de cheques
29/11/2011	1141	Egreso	Nómina	771,525.00	Sin comprobar con el listado de firmas de cheques
29/11/2011	1141	Egreso	Nómina	-1,464.02	Sin comprobar con el listado de firmas de cheques

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Contabilidad	Tipo	Referencia	Importe	Observación
29/11/2011	45	Diario	Nóm CH.C	-40,392.00	Sin comprobar con el listado de firmas de cheques
14/12/2011	1035	Egreso	Nómina	2,545.50	Sin comprobar con el listado de firmas de cheques
14/12/2011	1037	Egreso	Nómina	-784.00	Sin comprobar con el listado de firmas de cheques
14/12/2011	1037	Egreso	Nómina	1,476,168.00	Sin comprobar con el listado de firmas de cheques
30/12/2011	1266	Egreso	Nómina	375.00	Sin comprobar con el listado de firmas de cheques
30/12/2011	1267	Egreso	Nómina	17,850.00	Sin comprobar con el listado de firmas de cheques
30/12/2011	115	Diario	Nom..CH.C	-23,893.00	Sin comprobar con el listado de firmas de cheques
30/12/2011	397	Diario	NOM.CH.C	-48,612.00	Sin comprobar con el listado de firmas de cheques
				4,273,653.47	

FUENTE: Auxiliar contable de la cuenta 61109-002-0001-11301 H10 Sueldo Base al Personal Permanente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII; 3 fracción XXIV, 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,273,653.47 (cuatro millones doscientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos 47/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de nómina y pago del 1 de Enero de 2011 al 15 de Febrero de 2011; jefe del departamento de nómina y pago del 16 de Febrero de 2011 al 20 de Octubre de 2011; jefe del departamento de nómina y pago del 21 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; puntos 4 y 6 de las Funciones del Departamento de Nómina y Pago, del Manual General de Organización del los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En seguimiento a la presente observación se anexan listado de firmas, resumen de nómina, reporte de responsabilidades, resumen de cheques cancelados, reporte de pagos cancelados, reporte de descuento por faltas y que en su conjunto suman la cantidad de \$4,273,653.47 (cuatro millones doscientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos 47/100 m.n.); no obstante,

lo anterior se giró el oficio de instrucción número DA/SA/095/2012, a efecto de que en lo sucesivo las pólizas contables cuenten con el soporte documental.

Relación de documentación presentada:

Póliza	Importe	Anexos
262	\$ 679,703.00	Listado de firmas Qna. 03/2011 (69 ANEXOS) Resumen de Nómina 03/2011
701	- 299.97	Reporte de responsabilidades Qna. 05/2011
701	- 568.22	Reporte de descuento Por Faltas (17)
701	679,703.00	Listado de Firmas Qna. 05/2011 (77 Anexos) Resumen de Nóminas Qna. 05/2011.
489	2,810.00	Listado de firmas Qna. 09/2011 Ext(1 Anexo) Resumen de Nómina
126	- 12,518.00	Resumen de Nóminas Ch. canc. Qna. 12/2011 Reporte de pagos Cancelados Qna. 12/2011 Remesas No. 091, 103.
29	- 14,689.00	Resumen de Nóminas Ch. canc. Qna. 14/2011 Reporte de pagos Cancelados Qna. 14/2011 Remesas No. 121, 123.
718	741,596.00	Listado de firmas Qna. 20/2011 (85 Anexos) Resumen de Nómina 20/2011.
718	- 4,013.82	Reporte de descuentos por Faltas (17)
1141	771,525.00	Listado de Firmas Qna. 22/2011 (79 Anexos) Resumen de Nómina 22/2011.
1141	- 1,464.02	Reporte de descuento por Faltas (17)
45	- 40,392.00	Resumen de Nóminas Ch. canc. Qna. 22/2011 Reporte de pagos Cancelados Qna. 22/2011 Remesas No. 138,158, 195, 205, 206.
1035	2,545.50	Listado de Firmas Qna. 23/2011 Ext(1 Anexo) Resumen de Nóminas 23/2011
1037	- 784.00	Reporte de descuento por faltas (17)
1037	1,476,168.00	Listado de firmas Qna. 23/2011 (80 Anexos) Resumen de Nóminas Qna. 23/2011.
1266	375.00	Listado de firmas Qna. 01/2012 (2 Anexos) Resumen de Nóminas
1267	17,850.00	Listado de firmas Qna.02/2012 (2 Anexos)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resumen de Nóminas

- 115 - 23,893.00 *Resumen de Nóminas Ch. canc. Qna. 23/2011*
Reporte de cheques cancelados 23/2011
Remesas No. 139,147, 159, 165, 176, 185,215.
- 397 - 48,612.00 *Resumen de Nóminas Ch. canc.Qna.01/2012*
Reportes de cheques cancelados 01/2012
Remesas No. 131, 149, 151, 167,178, 187, 199, 209,
226, 235.»

Nos remiten los siguientes oficios:

- Oficio de notificación DA/SA/0041-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0042-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio sin fecha en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0042-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0043-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio sin fecha en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0043-2012 del 2 de octubre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que remiten listado de firmas (nóminas) de plazas estatales de las quincenas 03/2011 del 01 al 15 de febrero, 05/2011 del 01 al 15 de marzo, 09 extraordinaria/2011 del 01 al 15 de junio, 20/2011 del 16 al 31 de octubre, 22/2011 del 16 al 30 de noviembre, 23/2011 del 01 al 15 de diciembre, 23 extraordinaria/2011 del 01 al 15 de diciembre, nóminas retroactivas al 30 de diciembre, todas correspondientes al ejercicio fiscal 2011 que comprueba con la firma de los servidores públicos que percibieron un importe total de sueldo base por \$4,059,013.97 (cuatro millones cincuenta y nueve mil trece pesos 97/100 moneda nacional) quedando sin comprobar \$214,639.50 (doscientos catorce mil seiscientos treinta y nueve pesos 50/100 moneda nacional) al no remitir los cheques cancelados que amparan los registros efectuados en las pólizas así como por la falta de firma del servidor público en las nóminas correspondientes; como a continuación se detalla :

Fecha	Contabilidad	Tipo	Referencia	Importe	Observación
30/06/2011	126	Diario	Nómina	12,518.00	Sin remitir los cheques cancelados
30/07/2011	29	Diario	NOM.CH.C	14,689.00	Sin remitir los cheques cancelados
29/10/2011	718	Egreso	Nómina	12,151.50	Sin firmas en el listado del Servidor Público que acredite la recepción de su sueldo.

Fecha	Contabilidad	Tipo	Referencia	Importe	Observación
29/11/2011	1141	Egreso	Nómina	61,724.00	Sin firmas del Servidor Público que acredite la recepción de su sueldo.
29/11/2011	45	Diario	Nóm CH.C	40,392.00	Sin remitir los cheques cancelados
14/12/2011	1037	Egreso	Nómina	660.00	Sin firmas del Servidor Público que acredite la recepción de su sueldo.
30/12/2011	115	Diario	Nom.CH.C	23,893.00	Sin remitir los cheques cancelados
30/12/2011	397	Diario	NOM.CH.C	48,612.00	Sin remitir los cheques cancelados
				214,639.50	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$214,639.50 (doscientos catorce mil seiscientos treinta y nueve pesos 50/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de nómina y pago del 16 de Febrero de 2011 al 20 de Octubre de 2011; jefe del departamento de nómina y pago del 21 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.11.EE.22

De la revisión a las pólizas de egresos de la partida 61109-002-0001-11302 H10 Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año, que comprende la muestra de auditorías, se detectó la falta de comprobación por \$3,846,465.51 (tres millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 51/100 moneda nacional) ya que las pólizas contables carecen de la nómina de aguinaldo, donde de manera específica se asiente la firma de recibido por parte del personal, dichos montos se detallan a continuación:

61109-002-0001-13202 H10 Aguinaldo o gratificación de fin de Año.					
Contabilidad	Fecha	Tipo	Importe \$	Referencia	
1183	12/12/2011	Egreso	1,925,420.14	TRANSFER	
831	14/12/2011	Egreso	46,004.70	TRANSFER	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1038	14/12/2011	Egreso	1,312,906.23	Nómina
1062	14/12/2011	Egreso	562,134.44	Nómina
Suma:			3,846,465.51	

FUENTE: Pólizas de egresos

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción I, II, XXV, de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII; 3 fracción XXIV, 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,846,465.51 (tres millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: jefe del departamento de nómina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en el artículo 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; puntos 4 y 6 de las funciones del departamento de Nómina y Pago, del Manual General de Organización del los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En seguimiento a la presente observación se anexan póliza 1183 por un importe de \$1,925,420.14 correspondiente al pago de aguinaldo 1ª parte de contrato programa estatal E01; póliza 831 por un importe de \$46,004.70 correspondiente al pago de aguinaldo 1ra parte de contrato E24 de mujer a mujer; póliza 1083 por un importe de \$1,312,906.23 correspondiente al pago de aguinaldo 1ª parte plazas OPD FD1 y póliza 1062 por un importe de \$562,134.44 correspondiente al pago del impuesto por aguinaldo de las plazas FD1 ; no obstante lo anterior se giró el oficio de instrucción número DA/SA/096/2012, a efecto de que en lo sucesivo las pólizas contables cuenten con el soporte documental.

Póliza 1183 por un importe de \$ 1,925,420.14 correspondiente al pago de aguinaldo 1ª. Parte de contrato programa estatal e01 se anexan original y copia de las nominas.

Póliza 831 por un importe de \$46,004.70 correspondiente al pago de aguinaldo 1ª. Parte de contrato programa e24 de mujer a mujer se anexa original y copia de las nóminas.

Póliza 1038 por un importe de \$1,312,906.23 correspondiente al pago de aguinaldo 1ª. Parte plazas opd fd1 se anexa original y copia de las nóminas.

Póliza 1062 por un importe de \$ 562,134.44 correspondiente al pago de impuesto por aguinaldo de las plazas fd1, se anexa póliza de diario no. 0212 por el registro de dicho entero. »

Nos remiten los siguientes oficios:

- Oficio de notificación DA/SA/0043-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio sin fecha en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0043-2012 del 2 de octubre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se remiten los listados de firma (nóminas) por concepto de primera parte de aguinaldo del ejercicio 2011 de las siguientes claves, E24 correspondiente a personal de contrato, FD1 plazas federales, E01 personal de contrato, dando un total comprobado de \$2,193,051.15 (dos millones ciento noventa y tres mil cincuenta y un pesos 15/100 moneda nacional), quedando por comprobar \$1,653,414.36 (un millón seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 36/100 moneda nacional), toda vez que no remitieron las nóminas que amparen la erogación efectuada en las siguientes pólizas:

Contabilidad	Fecha	Tipo	Importe	Observación
			\$	
1183	12/12/2011	Egreso	338,245.91	Según nómina corresponde a cheques cancelados, falto remitir póliza de registro y cheques cancelados
831	14/12/2011	Egreso	2,262.22	Según nómina corresponde a cheques cancelados, falto remitir póliza de registro y cheques cancelados
1038	14/12/2011	Egreso	1,312,906.23	No se remitió nada
1062	14/12/2011	Egreso	0.00	Solventada
		Suma:	1,653,414.36	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,653,414.36 (un millón seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 36/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: jefe del departamento de nómina y pago del 21 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 2

De la revisión a la partida 61109-002-0030-12201 H63 Sueldo Base al Personal Eventual, con un saldo al 31 de diciembre de 2011) se observa que las percepciones otorgadas se realizaron de manera discrecional por parte de los Servicios de Salud de Nayarit, ya que se tomó en cuenta el documento denominado "catálogo de puestos contrato" el cual no se encuentra debidamente autorizado por la autoridad competente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; de atención al oficio de instrucción DA/SA/098/2012 a efecto de que se de atención al citado oficio y en consecuencia se realicen las acciones pertinentes a fin de que presenten el catálogo de puesto de contrato ante la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit, para su debida autorización.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AGF.11.EE.22

De la revisión de la partida 61107-002-0001-15402 de Compensación Garantizada, que comprende la muestra de auditoría, se detectaron las pólizas de egresos 0347 del 15 mayo de 2011 por \$640,628.92 (seis cientos cuarenta mil seiscientos veintiocho pesos 92/100 moneda nacional) y la 0547 del 15 marzo de 2011 por \$583,138.61 (quinientos ochenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 61/100 moneda nacional), observándose que existen algunas nóminas de compensación correspondientes al periodo del 1 al 15 de marzo y del 1 al 15 de mayo ambos del 2011, que carecen de la firma de recibido por parte de algunos trabajadores, por \$18,787.35 (diez y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 35/100 moneda nacional), tal como se detallan a continuación:

PÓLIZA DE EGRESOS 0547 NÓMINAS DE COMPENSACIÓN GARANTIZADA

RFC	Categoría	Importe No firmado	ISPT	Neto a pagar
				\$
SAEF6004209AA	Apoyo administrativo salud	1,000.00	272.28	727.72
MOUA661012HF2	Apoyo administrativo salud	500.00	194.80	305.20
SICA631225M99	Apoyo administrativo salud	1,320.36	320.36	1,000.00
JIAM810923000	Apoyo administrativo salud	900.00	155.02	744.98
CAMS711125QX7	Medico general	617.60	117.60	500.00
CAMP691116FD6	Medico general	1,000.00	235.20	764.80
AASG730404C93	Medico general	500.00	117.60	382.40
SIBC830905000	Auxiliar administrativo	700.00	119.18	580.82
HEGM7805288L6	Oficial de mantenimientos	500.00	194.79	305.21
ZEJF490313VB9	Apoyo administrativo en salud "A3"	1,000.00	269.09	730.91
Total según nomina compensación garantizada 1 al 15 de marzo de 2011:		8,037.96	1,995.92	6,042.04

FUENTE: Pólizas de egresos.

Póliza de Egresos 0347 Nominas de compensación garantizada

RFC	Categoría	Importe No firmado	ISPT	Neto a pagar
				\$
SAEF6004209AA	Apoyo administrativo salud	1,000.00	272.28	727.72
BENJ6910078T2	Apoyo administrativo salud	1,271.61	271.61	1,000.00
FACD720310000	Apoyo administrativo salud	750.00	120.12	629.88
SICA631225M99	Apoyo administrativo salud	1,320.36	320.36	1,000.00
AAOE790914IH5	Medico general	1,000.00	234.76	765.24

CULM600714799	Químico "B"	300.00	70.56	229.44
HEGM7805288L6	Oficial de mantenimientos	500.00	194.79	305.21
RAGO580413000	Técnico en equipo medico	450.00	75.68	374.32
MICJ7904033Y4	Apoyo Admón. En Salud "A7"	1,500.00	264.63	1,235.37
GORH590509JY2	Director Ixtlan del Rio	1,907.42	407.42	1,500.00
Sin R.F.C.	Jefe de departamento de recursos humanos	750.00	226.59	523.41
Total según nomina compensación garantizada 1 al 15 de mayo de 2011:		10,749.39	2,458.80	8,290.59

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción I, II, V y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; 3, fracción XXIV, 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,787.35 (dieciocho mil setecientos ochenta y siete pesos 35/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2011 al 15 de Marzo de 2011; director de administración del 16 de Marzo de 2011 al 22 de Septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos financieros; jefe del departamento de nómina y pago del 1 de Enero de 2011 al 15 de Febrero de 2011; jefe del departamento de nómina y pago del 16 de Febrero de 2011 al 20 de Octubre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracciones III y IV, del Reglamento Interior; puntos 4 y 14, de las Funciones de la Dirección de Administración; 4, 5, 6 y 7, de las Funciones del Departamento de Recursos Financieros; 4, de las Funciones del Departamento de Nómina y Pago, del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se giró el oficio de instrucción número DA/SA/099/2012, a efecto de que se realicen las acciones necesarias con el fin de que se verifiquen las firmas de los trabajadores en las nóminas de pago y no queden sin firmar las nóminas.»

Nos remiten los siguientes oficios:

- Oficio de notificación DA/SA/0023-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 9 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0030-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficios del 8 y 17 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0030-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0041-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0042-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio sin fecha en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0042-2012 del 2 de octubre de 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos no comprueban documentalmente la erogación realizada por concepto de compensación garantizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$18,787.35 (dieciocho mil setecientos ochenta y siete pesos 35/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2011 al 15 de Marzo de 2011; director de administración del 16 de Marzo de 2011 al 22 de Septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos financieros del 1 de enero de 2011 al 27 de septiembre de 2011; jefe del departamento de nómina y pago del 16 de febrero de 2011 al 20 de octubre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 3

De la revisión de la partida presupuestal 61107-002-0001-15402 compensación garantizada, que comprende la muestra de auditoría, y de la revisión a las únicas cuatro pólizas que se encuentran comprobadas, que son las pólizas de cheques 60 y 66 del 3 de marzo y de egresos 0547 y 347 del 15 marzo y 15 mayo de 2011 respectivamente, se observa que el importe de la compensación garantizada otorgada a trabajadores con categoría semejante presenta variaciones, derivadas de la falta de un tabulador de compensación garantizada autorizado por la Junta de Gobierno.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; realice las acciones pertinentes con el fin de que se elabore el tabulador de compensación garantizada y se presente ante la Junta de Gobierno para su debida autorización.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.22

Derivado de la solicitud de la orden de auditoría OFS/AG/OA-33/2012 de fecha 10 de abril de 2012, en la que se solicita en el punto 21 el Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el ejercicio fiscal 2011, se observa que dicho programa no fue remitido a este ente fiscalizador, pronunciándose por parte de los Servicios de Salud de Nayarit, que dicho documento no fue elaborado ni autorizado por las autoridades correspondientes.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones XVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2011 al 15 de Marzo de 2011; director de administración del 16 de Marzo de 2011 al 22 de Septiembre

de 2011; director de administración del 23 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Enero de 2011 al 31 de Marzo de 2011; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 27 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales del 15 de Marzo de 2011 al 29 de Septiembre de 2011; jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales del 30 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción VI, del Reglamento Interior; puntos 6, de las Funciones de la Dirección de Administración; 1, de las Funciones de la Subdirección de Recursos Financieros Materiales y Servicios Generales, 1, de las Funciones del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En términos del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, se le solicitó al área administrativa a través del oficio de instrucción DA/SA/0102/2012 tomara las previsiones con el fin de que el Programa Anual de Adquisiciones (PAA) se elabore en tiempo y forma.»

Nos remiten los siguientes oficios:

- Oficio de notificación DA/SA/0023-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 9 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0024-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0025-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0026-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 12 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0026-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0027-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0034-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0056-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Citatorio del 12 octubre de 2012.
- Instructivo del 15 de octubre de 2012.
- Oficio de notificación DA/SA/0035-2012 del 2 de octubre de 2012.
- Oficio del 10 de octubre del 2012 en respuesta al oficio de notificación DA/SA/0035-2012 del 2 de octubre de 2012 enlistando la siguiente documentación:
 - Manual específico de organización del departamento de recursos materiales y servicios generales.
 - Nombramiento del 29 de septiembre de 2011.
 - Contrato no. SFRMSG 149/2011.
 - Oficio del 31 de septiembre del 2011.
 - Oficio del 31 de octubre del 2011.
 - Dictamen de adjudicación.
 - Tabla comparativa.
 - Oficio de notificación de fallo no. 1169/2011.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las indicaciones contenidas en el oficio de instrucción DA/SA/0102/2012 remitido al área administrativa, por sí sola no constituyen la solventación a la irregularidad imputada, puesto que la auditoría se circunscribe al ejercicio 2011.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; director de administración; jefe del departamento de recursos financieros; todos en funciones del 20 de octubre de 2010 al 31 de diciembre de 2010 de los Servicios de Salud de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis efectuado a los Servicios de Salud del Estado de Nayarit con relación a su función y atribuciones, se comprobó que cumple con el Marco Jurídico y Normativo aplicable, atendiendo lo establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se consignan los derechos de toda persona a la protección de la salud en el objetivo estratégico de “Avanzar en la cobertura universal en la prestación de servicios a la población, a través del Seguro Popular”.

Por otra parte en el artículo 6º fracción III, de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit establece para el cumplimiento de su función y atribución “Colaborar al bienestar de la población del Estado de Nayarit mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y discapacitados, para fomentar su protección y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social” y señala como objetivos específicos de la Institución “Mejorar las condiciones de salud de los nayaritas” y “Abatir las desigualdades de salud entre las regiones y los grupos étnicos”.

Del análisis al Marco Jurídico aplicable y al Programa Estatal de Salud se determinó que el ente auditado cumple con las normas y elaboró sus objetivos en coordinación con las acciones y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, de manera congruente.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, fracción V, del Decreto 7979; 1, 10, 19, 22, 24, 27, 28, 31, 40, fracciones I, III, VI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 3, 4, fracción III, 5, 10, fracción III, 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22

De acuerdo con la información proporcionada por los servicios de salud respecto a su Programa Operativo Anual, se verificó la falta de vinculación y congruencia de operación con relación a las

estrategias, objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 en el Ejercicio Fiscal 2011, esta circunstancia incide desfavorablemente en el entorno generando altos riesgos en el ambiente de control para una seguridad razonable y de oportunidad en el desempeño eficaz y adecuado de la Secretaría, limitando información sobre las adecuaciones del ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 5, 16, fracción II, de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; 4, 10, 12, fracciones I, II y III, 17, 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en el artículo 22, fracción I, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El Programa Operativo Anual (POA) 2011 se sustenta en una Estructura Programática Homologada diseñada por la Secretaría de Salud Federal con relación al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), la cual contempla cuatro Subfunciones: Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad, Prestación de Servicios de Salud a la Persona, Generación de Recursos y Rectoría del Sistema de Salud.

Con base en la Estructura Programática Homologada, las Entidades Federativas definieron su propia estructura programática, que en el caso de Nayarit contiene para las cuatro Subfunciones un total de 90 actividades institucionales y 156 unidades de medida representativas de diversos programas, cada una de ellas con su meta respectiva.

En la construcción del Programa Estatal de Salud (PES) 2005-2011, se consideró en gran medida la Estructura Programática de la Entidad Federativa con relación al FASSA, estimándose las metas anuales del sexenio; sin embargo, también es cierto, que hubiera sido conveniente modificar las metas en el PES en los casos en que así sucedió en los programas operativos anuales para fortalecer la vinculación y congruencia de operación con estrategias, objetivos y metas de los documentos rectores del Desarrollo y de salud.

En el proceso de planeación del Programa Integral de Salud (PIS) 2011-2017 (en espera de su revisión y aprobación), se fortaleció la coordinación y participación de las distintas áreas de los Servicios de Salud de Nayarit (SSN), para que los Programas Operativos Anuales del periodo 2012-2017 sean más congruentes con relación a los Objetivos, Estrategias, Líneas de Acción, Unidades de Medida y Metas del PIS.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita la vinculación y congruencia de operación con relación a las estrategias, objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y su Programa Operativo Anual 2011.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Salud de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que se fortalezca la vinculación y congruencia de operación con relación a las estrategias, objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, ya que esta circunstancia incidirá favorablemente en el entorno generando un ambiente de control adecuado dentro de la Institución y mejorando el impacto que debe causar su función, así como transparentar las adecuaciones realizadas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De acuerdo con información proporcionada por los Servicios de Salud de Nayarit y con la revisión de la Estructura Orgánica en operación de los Servicios de Salud de Nayarit, se verificó que coadyuva al cumplimiento de los objetivos y propósitos de la Institución.

Asimismo, se constató que Reglamento Interior de los Servicios de Salud tuvo una modificación con la finalidad de cambiar su estructura para contribuir a la mejor atención de la población y consecución de su propósito y objetivos, publicada el 8 de abril de 2011.

Sus Manuales de Organización y Procedimientos se modificaron atendiendo lo establecido a la Guía Técnica para la Elaboración del Manual de Organización, emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit y se realizaron las gestiones necesarias para su revisión y autorización por parte de citada Secretaría, y su posterior publicación.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, fracciones I, II, III, VI, del Decreto 7979; 24, 40, fracciones I, IV, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22

De acuerdo con información proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, el Objetivo Principal establecido en el Programa Estatal de Salud es el de mejorar la calidad de vida de los nayaritas, a través del impulso a las condiciones de salud en las cinco regiones del Estado, considerando para ello, el enfoque de interculturalidad, el fortalecimiento del sistema de salud pública y su capital humano y el desarrollo de la infraestructura disponible.

Sus Objetivos Específicos son: mejorar las condiciones de salud de los nayaritas; abatir las desigualdades de salud entre las regiones y los grupos étnicos; fortalecer el sistema de salud pública; garantizar un trato con calidad en los servicios de salud; y avanzar en la cobertura universal de la prestación de servicios a la población, a través del Seguro Popular; sin embargo, se observa que las metas establecidas en el Programa Estatal de Salud y el Programa Operativo Anual (Operación del Ente) difieren entre sí.

De la verificación física al proceso de planeación de los Servicios de Salud se comprobó que el área de Planeación solicita cada año a las áreas operativas su propio Programa Operativo Anual atendiendo a sus circunstancias específicas, sin atender a lo que se encuentra ya establecido en el Programa Estatal de Salud, ni realizando las modificaciones presupuestales que justifiquen los cambios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción III, 5, 16 fracción II de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; 4, 10, 12, fracciones I, II y III, 17, 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en el artículo 22 fracción I, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Como ya se mencionó en la respuesta al resultado número 2 observación número 1.AED.11.EE.22, el Programa Operativo Anual (POA) 2011 se sustenta en una Estructura Programática Homologada consensuada por la Secretaría de Salud Federal (SSA) con las 32 Entidades Federativas del País, con relación al Fondo de Aportaciones para los Servicio de Salud (FASSA), misma que contiene cuatro subfunciones: Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad, Prestación de Servicios de Salud a la Persona, Generación de Recursos y Rectoría del Sistema de Salud.

La Estructura Programática de Nayarit con relación al FASSA contempla las cuatro Subfunciones con 90 Actividades Institucionales y 156 Unidades de Medida representativas de diversos programas, cada una de ellas con su meta correspondiente; constituyéndose la estructura programática en comento en el soporte de la integración presupuestal.

La Estructura del FASSA con sus cuatro Subfunciones, 90 Actividades Institucionales y 156 Unidades de Medida es mucho más compacta que las actividades y unidades de medida del Programa Estatal de Salud 2005 – 2011 en el que estas observan un mayor desglose.

Es cierto que el POA y el Programa Estatal de Salud (PES) observan además diferencias en sus metas establecidas, debido en parte a que el PES contempla proyecciones anuales para el sexenio registradas al momento de su elaboración, en tanto que el programa operativo se actualiza cada año.

En la actualización anual del programa operativo se solicita la participación de las distintas áreas de los Servicios de Salud de Nayarit (SSN), considerando como eje inicial la Estructura Programática del FASSA, misma que por lo general se mantiene con ligeras modificaciones cuyo origen se deriva de la consideración de los responsables de los programas sustantivos.

Con base en la estructura programática en comento se procede a la distribución presupuestal, invitando el área correspondiente a las demás direcciones para participar en la distribución del techo presupuestal asignado a la entidad vía FASSA.

No obstante, se considera que esta observación es una oportunidad de mejora para fortalecer la vinculación entre las metas del PES 2011-2017 con los Programas Operativos Anuales, así como de las modificaciones presupuestales que pudieran considerarse en lo sucesivo.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

solventar la falta de vinculación y congruencia de operación con relación a las estrategias, objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y su Programa Operativo Anual 2011.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de implementar medidas correctivas a su proceso de Planeación-Presupuestación con la finalidad de dar cumplimiento a los Objetivos General y Específicos establecidos en el Programa Estatal de Salud, se actualicen las metas mediante convenio que exponga los motivos que dan lugar a dichos cambios; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22

De acuerdo con información proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, se le autorizó un presupuesto de \$1,448,917,700.00 (mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos diecisiete mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) más un incremento de \$222,479,540.00 (doscientos veintidós millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) sumando un monto de \$1,671,397,240.00 (mil seiscientos setenta y un millones trescientos noventa y siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) de los que se ejercieron \$1,537,169,100.00 (mil quinientos treinta y siete millones ciento sesenta y nueve mil cien pesos 00/100 moneda nacional), existiendo un subejercicio de \$134,228,140.00 (ciento treinta y cuatro millones doscientos veintiocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), lo que representa el 8.0%, del recurso total. Lo comentado se presenta a detalle en la siguiente tabla.

EJERCICIO DEL GASTO POR SU DESTINO			
Fuente de recursos	Autorizado \$	Modificado \$	Ejercido \$
Federal FASSA 33	885,870,400	982,911,500	982,759,200
PAC	4,000,000	4,000,000	3,582,200
Estatal	105,325,500	205,287,700	205,287,700
FONREGION	6,401,900	6,401,900	4,877,900
Desarrollo organizacional	432,000	432,000	144,000
Fondo de inversión para entidades federativas FIEF	8,924,100	8,924,100	8,224,400
Programa de gasto seguro popular	306,146,000	334,310,400	283,664,000
Oportunidades	14,312,200	14,312,200	4,578,000
FOROSS	13,100,000	13,100.00	6,100,000
PEF	35,936,600	35,936,600	71,500
AFASPE	49,838,500	44,926,300	19,105,900
COFEPRIS	33,500	2,257,500	2,068,300
CARAVANAS	13,807,800	13,807,800	12,700,400
SI CALIDAD	1,172,000	1,172,000	1,145,800
Seguro medico para una nueva generación	3,617,200	3,617,200	2,859,800
Total	1,448,917,700	1,658,310,300	1,537,169,100

FUENTE: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2011.

Se observa a los Servicios de Salud el deficiente proceso de programación-presupuestación de sus recursos lo que genera desequilibrio en sus finanzas, sumando a esto el importante monto de

recursos sub ejercidos, lo que limita la realización de obras y acciones que la sociedad demanda para la mejora de su bienestar.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 57 y 114 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 29 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011; y 17, 18 cuarto párrafo y 22 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2011 al 15 de Marzo de 2011; director de administración del 16 de Marzo de 2011 al 22 de Septiembre de 2011; director de administración del 23 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en el artículo 26 fracciones I, II, III, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que implementen las medidas correctivas necesarias a efecto de eficientar el proceso de programación-presupuestación de los recursos haciendo una separación de los mismos de acuerdo a su naturaleza, evitando subejercicios que limitan la realización de obras y acciones que la sociedad demanda, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22

Los recursos del FASSA de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit cuentan en su Programa Operativo Anual con descripción, indicadores, fórmula, unidad de medida, unidad responsable de su ejecución, tiempo de duración, metas propuestas, metas alcanzadas, etc.

Sin embargo, los recursos de origen estatal, no cuentan con esta información, por lo que no es posible determinar su programación ya que se mezclan con los del FASSA, lo que limita determinar con exactitud qué acciones corresponden a cada uno de los programas contenidos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.		PRESUPUESTO EJERCIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD	
Programa		Obra o acción	
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad		Laboratorio estatal	
Prestación de Servicios de Salud a la Persona		Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	
Generación de Recursos para la Salud		Complemento homologados	
Generación de Recursos para la Salud		Sangre segura	
FUENTE: Presupuesto de Egresos del estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2011.		Atención medica primer nivel	
		Atención medica segundo nivel	
		Atención medica tercer nivel	
		Laboratorios clínicos de apoyo a la atención medica	
		Fortalecer el Programa Violencia Intrafamiliar	
		Prestación de Servicios de Salud a la Persona	
		Fortalecer el equipamiento a la infraestructura física	
		Capacitar a los prestadores de servicios de la salud	
		Desarrollar acciones de conservación y mantenimiento	
		Generación de Recursos para la Salud	
		Administrar los recursos de oficinas centrales	
		Fortalecer el papel rector de los servicios de salud	
		Generación de Recursos para la Salud	
		FUENTE: Expediente de auditoría SIFUENTES 2011.	

Se observa a los Servicios de Salud del Estado de Nayarit un deficiente proceso de Planeación a los recursos de origen Estatal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción III, 5, 16 fracción II, de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; 4, 7, 10, 12, fracciones I, II y III, 17, 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en el artículo 22 fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Efectivamente, los “Servicios de Salud de Nayarit” carecen de un Programa Operativo Anual (POA) específico para los recursos de origen estatal; sin embargo, para el ejercicio de los mismos se toma como referencia las claves de la apertura programática del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), determinando en que programa se ejerce el gasto.

Esta observación dará la pauta para la elaboración de un POA único que permita la alineación de metas y su vinculación con los recursos provenientes de distintas fuentes (FASSA, Ramo 12, Seguro Popular de Salud, Cuotas de Recuperación, Estatal, Otros).”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de sus propios argumentos se desprende la inexistencia de un proceso de planeación de los recursos estatales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que realice un proceso de planeación-presupuestación de los recursos de origen estatal que se vincule con el Presupuesto de Egresos del Estado y no se mezclen con los recursos del FASSA, determinando el destino al que se aplicó recurso estatal; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22

De la revisión a los programas se observa que carecen de Reglas de Operación, expediente técnicos que contengan Cédula de Registro con los datos generales, inversión, metas, tipo de obra y descripción del proyecto, criterios generales para el desarrollo e Implementación del programa, lineamientos para la aplicación de los recursos, validación o dictamen de factibilidad, calendarización física y financiera y valuación anual, lo que limita la posibilidad de verificar la vinculación con la normatividad aplicable.

Asimismo, de la revisión a su Presupuesto y Programa Operativo Anual se constató que el nombre del programa no corresponde al publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado el 25 de Diciembre del 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 24, 27, 28, 61, 85, 107, 110 y 111 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el apartado de Presupuesto Programático con enfoque a Resultados; 3, fracción III, 5, 16 fracción II de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; y 4, 12, fracciones I, II y III, 17, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2011 al 15 de Marzo de 2011; director de administración del 23 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y 26, fracciones I, II, III, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con referencia a esta observación, los “Servicios de Salud de Nayarit” (SSN) con participación de sus distintas áreas, adquieren el compromiso formal de avanzar en la integración de un Programa Operativo Anual (POA) único, con base en la Estructura Programática del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), que permita en lo sucesivo, como ya se ha mencionado en las respuestas a observaciones previas de esta auditoría, la alineación de recursos, la correspondencia en nombres de programas, así como la integración de reglas de operación, expedientes técnicos y lineamientos para la aplicación de recursos.”

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de sus propios argumentos se desprende la falta de vinculación del presupuesto del ente con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2011.

Acción Promovida:

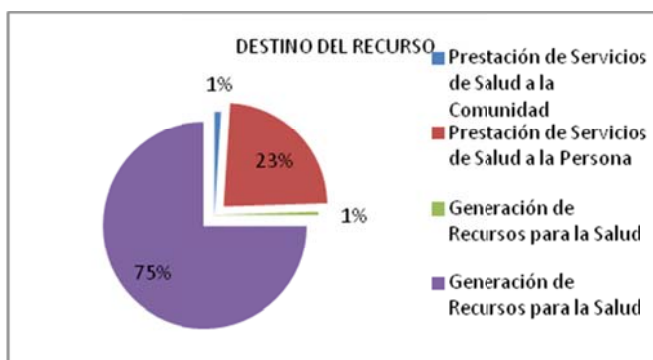
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de implementar las medidas necesarias para que la denominación de programas en el presupuesto del ente corresponda con el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit y la elaboración de las reglas de operación de cada uno de sus programas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22

De acuerdo con información proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Nayarit destinaron recursos de origen estatal a cubrir cuatro programas: Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad, con \$2,061,400.00 (dos millones sesenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) el cual representa el 1.0% del total del recurso; Prestación de Servicios de Salud a la Persona, con \$48,227,340.00 (cuarenta y ocho millones doscientos veintisiete mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 23.0% del total; Generación de Recursos para la Salud, con \$1,117,200.00 (un millón ciento diecisiete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 1.0% del total del recurso; y Generación de Recursos para la Salud, con \$153,881,800.00 (ciento cincuenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 75.0% del total del recurso ejercido.

DESTINO DEL RECURSO			
Programa	Recurso ejercido	Porcentaje	
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	2,061,400	1.0%	
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	48,227,340	23.0%	
Generación de Recursos para la Salud	1,117,200	1.0%	
Generación de Recursos para la Salud	153,881,800	75.0%	

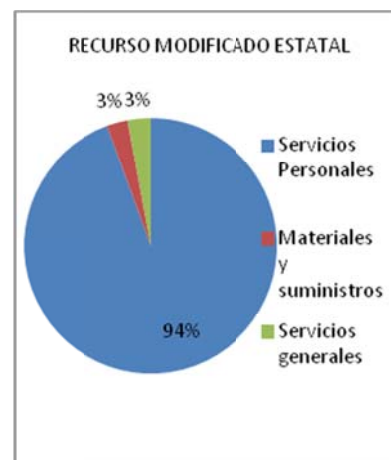
Fuente: Archivo de auditoría SICUENTAS 2011.



Con relación al alcance de los recursos se comprobó que con el 94.0% de los recursos se cubrió el Capítulo de Servicios Personales; con el 3.0% el Capítulo de Materiales y Suministros; y el 3.0% restante el Capítulo de Servicios Generales.

RECURSO MODIFICADO ESTATAL				
Descripción	Presupuesto de Egresos Aprobado 2011 (\$)	Ampliación (\$)	Reducción (\$)	Presupuesto de Egresos Modificado 2011 (\$)
Servicios Personales	101,566,122.00	199,381,019.59	107,147,031.00	193,800,110.59
Materiales y suministros	1,947,675.00	5,592,352.61	2,093,672.26	5,446,355.35
Servicios generales	1,811,677.00	6,228,281.61	1,998,717.73	6,041,240.88
Total	105,325,474.0	211,201,653.8	111,239,420.9	205,287,706.8

Fuente: ejercicio del gasto SICUENTAS 2011.



No obstante lo anterior se observa a los Servicios de Salud del Estado de Nayarit la falta de información relativa al Padrón de Beneficiarios que permita identificar las zonas que mayor beneficio recibieron, los grupos sociales beneficiados por edad, estado civil, nivel de educación, grado de marginación etc., en apoyo a la definición de estrategias en el programa que le den la dirección adecuada para un mejor resultado.

En lo que respecta a la cobertura de la Atención Médica de los tres niveles se comprobó que el recurso se destinó a atender a la población en general, sin embargo se observa la falta de un padrón de beneficiarios que permita determinar la cobertura de población y zonas atendidas con estos recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 17, 18, 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público; 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, en lo relativo al capítulo de Transición a un Presupuesto Basado en Resultados.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2011 al 15 de Marzo de 2011; director de administración del 16 de Marzo de 2011 al 22 de Septiembre de 2011; director de administración del 23 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 22, fracción I, III, y 26, fracciones I, II, III, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Respecto a esta observación podemos comentar que en la página de gobierno del estado en el apartado de transparencia se publica trimestralmente un padrón de partos gratuitos que incluye los datos que se observa en el portal de transparencia:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior



No.	HOSPITAL	PATERNO	MATRNO	NOMBRE	EDAD	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	FECHA	PROCESO	TIPO
1	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	NORMA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	01/01/2011	UNICO	EUTOCICO
2	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	06/01/2011	UNICO	EUTOCICO
3	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
4	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
5	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
6	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
7	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
8	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
9	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
10	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
11	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
12	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
13	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
14	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
15	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
16	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
17	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
18	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
19	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
20	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
21	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
22	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
23	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO
24	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE ACAPONETA	LOPEZ	LOPEZ	MARTHA LIDIA	28	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	11/01/2011	UNICO	EUTOCICO

Así mismo también se encuentra publicada en la página de transparencia de gobierno del estado, la población afiliada al Seguro Popular de Salud, según municipio y localidad.



LOCALIDAD	ORIGEN
ACAPONETA	10,866
AGUA BLANCA	1
AGUA TENDIDA	1
AMADO NERVO	71
ARROYO DE SAN FRANCISCO	70
BUENAVISTA (LAS PAREDES)	227
CAÑONES	30
CASAS COLORADAS	228
CERRO BOLA	227
CHALPA	36
COYOTES	9
CRUCERO DE ACAPONETA	4
EL CAMICHIN	6

Sin embargo, es necesario integrar esta información con datos que permitan identificar, como se señala en la observación, las áreas y los grupos sociales que mayor beneficio recibieron con el desarrollo de los programas de salud y la aplicación de sus recursos, para obtener además información precisa sobre la cobertura de los Servicios de Salud en la población responsable de la institución."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de sus propios argumentos se comprobó que no se cuenta con la información que contenga los datos que permitan identificar, las áreas y grupos sociales de mayor beneficio, que nos permitan evaluar con exactitud la cobertura alcanzada con cada recurso específico.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que se publique la información precisa que permita determinar la cobertura alcanzada con los distintos tipos de recursos que opera el ente; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De acuerdo a las respuestas de las encuestas aplicadas a los beneficiarios de los Servicios de Salud de Nayarit, las cuales fueron:

1.- ¿El médico lo trato bien, le tiene confianza, le dio una buena explicación de su padecimiento y de su tratamiento a seguir, considera que el tratamiento es el adecuado?

El 91.0% opino que si y el 9.0% que no.

2.- ¿Le recetaron medicamentos, los recibió en forma gratuita y le surtieron completa su receta?

El 79.3 opino que si y el 20.7 que no.

3.- ¿Cuánto tiempo espero para ser atendido?

El tiempo de espera de los beneficiarios encuestados fluctúa desde los 0 a los 300 minutos.

Se concluye que el nivel de satisfacción de los usuarios en general es bueno, se sugiere implementar medidas para disminuir el tiempo de espera de los usuarios y para que se tengan la totalidad y suficiencia de medicamentos para que los pacientes puedan surtir toda su receta.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 27, párrafo antepenúltimo; 34, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 40, BIS, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De acuerdo con información proporcionada por los recursos estatales de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit se constató que se aplicaron con oportunidad y economía. Se autorizaron \$105,325,474.00 (ciento cinco millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), más una ampliación de \$99,962,200.00 (noventa y nueve millones novecientos sesenta y dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), sumando un total de \$205,287.700.00 (doscientos cinco millones doscientos ochenta y siete mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), de los que se destinó el 94.0% a Servicios Personales; 3.0% a cubrir el Capítulo de Materiales y Suministros; y el 3.0% a cubrir el concepto de Servicios Generales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

EJERCICIO DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL RECURSO ESTATAL

Fuente	Autorizado	Modificado	Ejercido
Estatal	105,325,500	205,287,700	205,287,700

Fuente: Expediente de Auditoría SICUENTAS 2011.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, 26, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 27 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Estado de Nayarit; y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio Fiscal 2011.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22

De acuerdo a las respuestas de las encuestas aplicadas a los beneficiarios de los Servicios de Salud de Nayarit que fueron las siguientes:

1.- ¿Como considera las condiciones de limpieza e higiene del hospital, de los sanitarios?

El 42.0% opino que buena, el 58.0% que mala

2.- ¿Las instalaciones son suficientes para atender a todos los pacientes que asisten, cuenta con los aparatos y el equipo necesario, cuenta con señalamientos para ubicar el servicio que va a solicitar, cuenta con consultorios adecuados para la atención y cuenta con los aditamentos necesarios para atender a personas con alguna discapacidad y personas de la tercera edad?

El 60.0% opino que si, el 40.0% que no.

Se concluyó que el nivel de calidad de las unidades médicas es deficiente, se sugiere implementar medidas para mejorar la infraestructura, aparatos y equipo necesario, así como las condiciones de higiene y limpieza de los servicios sanitarios, con la finalidad de que se pueda alcanzar el objetivo del programa de Atención Médica que es consolidar fortalecer la calidad de los Servicios de Salud del primer nivel de atención médica mediante la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo institucional, en beneficio de la población abierta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, antepenúltimo párrafo, 111, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 40, fracciones IV, inciso a), VI, VII, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2011 al 15 de Marzo de 2011; director de administración del 16 de Marzo de 2011 al 22 de Septiembre de 2011; director de administración del 23 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 22, fracciones IV, X, XII y XX, 23, fracciones I, III, X, XII, XIII y 26 fracciones I, V y VI, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Una de las principales debilidades de los “Servicios de Salud de Nayarit” (SSN), es la insuficiencia de recursos financieros para la conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de la

infraestructura física inmobiliaria y de equipo; en este sentido se está gestionando para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, un proyecto de esta naturaleza por un monto de 110.5 mdp para coadyuvar a la dignificación de las unidades médicas y en consecuencia también a mejorar la calidad de la oferta de los servicios de salud en beneficio de los usuarios de los mismos y principalmente de la población mas desprotegida.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que reconocen las deficiencias en mantenimiento que limita el nivel de calidad de las unidades médicas que brindan la atención a los beneficiarios.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de implementar medidas para mejorar la infraestructura, aparatos y equipo necesario, así como las condiciones de higiene y limpieza de los servicios sanitarios, con la finalidad de que se pueda alcanzar el objetivo del programa de Atención Médica que es consolidar fortalecer la calidad de los Servicios de Salud del primer nivel de atención médica mediante la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo institucional, en beneficio de la población abierta; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22

Para determinar la compatibilidad o congruencia de los perfiles del personal responsable de los programas, se verificaron los contratos y la plantilla de personal de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit y su Manual de Organización, sin embargo se comprobó que este no cuenta con los perfiles de puestos que deban de cubrir los servidores públicos para ocupar cada uno de los puestos del catálogo de puestos enumerado en el mismo, por lo que se tuvo que realizar el análisis comparativo con lo establecido en el Catálogo Sectorial de Puestos, expedido por el Departamento de Perfiles, Puestos y Salarios de la Subsecretaría de Administración y Finanzas a través de su Dirección de Integración de Puestos y Servicios Personales.

Del análisis comparativo para determinar la compatibilidad de los perfiles del personal que ocupa cargos de Dirección, Subdirección y Jefe de Departamento con lo establecido en el Catálogo Sectorial de Puestos y Salarios se comprobó que existe congruencia entre los perfiles del 97.5% del personal que labora en la Dependencia.

Se detectó que dos trabajadores presentan un perfil profesional de preparatoria y carta de pasante de la licenciatura de Contaduría Pública y Auditor, se encuentran ocupando cargos de Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y Jefe de Departamento de Nómina y Pago, respectivamente, situación que limita el eficiente desempeño de las funciones inherentes al cargo, empleo o comisión.

Se observa a los Servicios de Salud del Estado de Nayarit que no cuenta con un perfil de puestos para ocupar cada uno de los puestos contenidos en el catalogo de establecido en su Manual de Organización, por lo que debe realizar las gestiones necesarias para integrar los perfiles

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

profesionales que debe de cumplir cada funcionario público para el adecuado desempeño de las funciones inherentes al puesto.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 19, 22 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2011 al 15 de Marzo de 2011; director de administración del 16 de Marzo de 2011 al 22 de Septiembre de 2011; director de administración del 23 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y V, 26, fracciones I, XII, XI, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Los Servicios de Salud de Nayarit” (SSN), cuentan con un catalogo de puestos de la Rama Afín-Administrativa, recibido de la Secretaría de Salud Federal (SSA) en enero de 2005, así como de un catalogo de puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín recibido de la misma SSA en agosto del 2006.

En este último documento se describe las funciones, los requisitos académicos, la experiencia requerida, el ámbito de responsabilidad y el nivel inmediato superior e inferior de cada uno de los códigos que se encuentran autorizados en el tabulador único de la Secretaría de Salud.

Los catálogos en comento se encuentran publicados en la página web del gobierno del estado de Nayarit.

En lo sucesivo la contratación del personal se realizará de acuerdo a las características del puesto a ocupar, tratando siempre de cuidar que el perfil académico vaya en función a las actividades y que cuente con la experiencia.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aunque se cuenta con los catálogos de puestos de la Rama Afín-Administrativa, así como el de puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud Federal (SSA), es recomendable incluirlo en su propio Manual de Organización para complementar las características de cada uno de los puestos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que incorpore a su Manual de Organización el perfil que debe cumplir el servidor público para desempeñar el cargo determinado; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22

Se verificó que los Servicios de Salud del Estado de Nayarit publicó parcialmente en su página www.transparencia.nayarit.gob.mx, los documentos mínimos que establece el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit, que no publicó la información relativa a la vinculación de su Programa Operativo Anual y sectorial con el Plan Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo, y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físicos y financieros, para cada una de las metas, sobre los indicadores de gestión, el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento, la información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezcan los presupuestos de egresos del estado, ni tampoco la información relativa a el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio y aportaciones etc.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, 5, fracción I, Inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10, fracción II, inciso c), de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; 7, fracción XII y 13 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011; y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en el artículo 22, fracción VIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“La Unidad de Enlace en materia de transparencia de los “Servicios de Salud de Nayarit” (SSN) fomentará al interior del Comité de Información sobre el particular, en el que participan representantes de diversas áreas, para que hagan llegar con oportunidad a la Unidad de Enlace la información en donde estén incluidos los indicadores de gestión, las metas por unidad responsable, los avances físicos y financieros de cada una de las metas, el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento, la información sobre el presupuesto asignado e información sobre su ejecución en los términos establecidos en el presupuestos de egresos del estado; también información relativa al diseño, ejecución y criterios de acceso a los programas de subsidios y aportaciones, para ser publicados en el portal de transparencia de los SSN, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se proporcionaron argumentos suficientes que permitan desvirtuar el hecho de la falta de publicación de la información observada.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que se implementen las medidas necesarias para que se lleve a cabo la publicación de la información relativa a la vinculación de su Programa Operativo Anual y sectorial

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

con el Plan Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo, y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas por unidad responsable, así como los avances físicos y financieros, para cada una de las metas, sobre los indicadores de gestión, el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento, la información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezcan los presupuestos de egresos del estado, así como la información relativa a el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio y aportaciones; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 16 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	110,846,592.38
Diferencia en registros contables	208,352.69
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	12,518.56
Total	111,067,463.63

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión	161,698,567.71	0.00	52,393,412.51	109,305,155.20

Tipo de Auditoria		Importe (\$)			
		Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Financiera					
Auditoría de Evaluación de Desempeño	de de	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		161.698.567.71	0.00	52.393.412.51	109.305.155.20

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas			
Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos		
						Administrativos	Resarcitorios	
Auditoría de Gestión Financiera	46	4	0	42	18	12	12	
Auditoría de Evaluación de Desempeño	11	2	0	9	9	0	0	
Subtotal	57	6	0	51	27	12	12	

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$86,057,430.14 (ochenta y seis millones cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 14/100 moneda nacional), que representa el 41.9% de los \$205,287,702.16 (doscientos cinco millones doscientos ochenta y siete mil setecientos dos pesos 16/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, los Servicios de Salud de Nayarit, cumplieron con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Asignación de plazas sin que exista autorización en el presupuesto de egresos, control interno insuficiente, desfase en el depósito de los ingresos, diferencia en información financiera y presupuestal, modificaciones presupuestales sin autorización, no se elaboró el programa anual de adquisiciones; errores y omisiones de la Información Financiera por \$111,067,463.63 (ciento once millones sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 63/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$109,305,155.20 (ciento nueve millones trescientos cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional), que se refiere a: faltantes de comprobación y justificación del gasto.